

TARIFA DE PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

El pago será adelantado, no admitiéndose sellos de Correo.

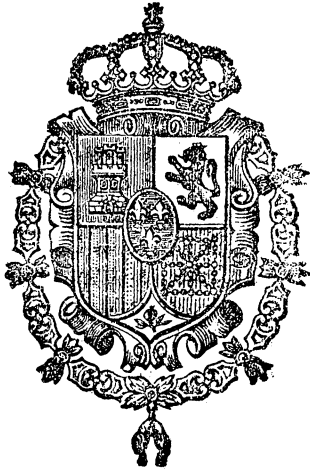
Table with 3 columns: Location (Madrid, Provincias, Posesiones de Africa, Extranjero), Duration (Un mes, Un trimestre), and Price (5 pts, 20, 30, 45).

NÚMERO SUELTO, 0'50

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Administración, en casa de los Agentes en provincias y principales librerías.

PONTEVEDRA, 3, OFICINAS.—TELÉFONO 78



TARIFA GENERAL DE INSCRIPCIONES

El precio de la inserción es de una peseta por cada línea o fracción.

RECLAMA A RECLAMA

Table with 3 columns: Lineage (Toda inserción, 125 pesetas, 250 Idem, 500 Idem, 1.000 Idem), Price (15, 20, 30, 40), and Unit (por línea, por día, por día, por día).

Las de avisos se rigen por tarifa especial que, según la cantidad de las mismas, varía entre 6'25 y esa peseta.

Los avisos se reciben en la Administración de 9 a 12 y de 1 a 3.

PONTEVEDRA, 3, IMPRENTA.—TELÉFONO 78

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial.

Presidencia del Consejo de Ministros:

Real decreto decidiendo a favor de la Autoridad judicial una competencia suscitada entre el Gobernador de Canarias y la Audiencia provincial de Las Palmas.

Ministerio de la Guerra:

Reales decretos nombrando Comandante general de Artillería de la tercera región al General de Brigada D. Ramón García y Menacho, y Jefe de Sección de este Ministerio al General de Brigada D. Manuel Martín y de la Puente.

Otros concediendo la Gran Cruz del Mérito militar al General de Brigada D. Ramón García y Menacho, y al Intendente de División D. Fermín Arroyo y Piñón.

Otro prorrogando por dos años más la autorización concedida para la adquisición directa de los artículos que necesite la Administración militar con destino a los Parques de suministro y fábricas de subsistencias.

Ministerio de Marina:

Real decreto modificando el art. 1.º del de 7 de Febrero de 1906 sobre destinos en la Armada.

Otros de personal.

Ministerio de la Gobernación:

Reales decretos promoviendo al empleo de Inspector del Cuerpo de Telegrafos a D. Miguel Coll y Cardona, y al de Jefe de Centro de dicho Cuerpo a D. Gustavo Mayo y Vela.

Otro concediendo el título de Ciudad a la villa de Peñaranda de Bracamonte (Salamanca).

Otro concediendo el tratamiento de Excelencia al Ayuntamiento de la ciudad de Estella.

Ministerio de Hacienda:

Real orden declarando que los billetes de ferrocarril que se expidan a los individuos del Cuerpo de Seguridad están exentos del impuesto de transportes.

Ministerio de la Gobernación:

Real orden declarando que la provisión de las plazas de Conserje de las Escuelas de Policía está comprendida en la ley que regula el ingreso, ascenso y separación de los funcionarios administrativos dependientes de este Ministerio.

Otra dictando las reglas que han de observarse en la resolución de las reclamaciones a que dé lugar el escalafón provisional del Cuerpo de Administración civil de este Ministerio.

Otra disponiendo que cese el actual Consejo permanente de administración del Montepío de Médicos titulares, y que la gestión administrativa se desempeñe por una Comisión especial.

Administración central:

MARINA.—Dirección de Hidrografía.—Avisó a los navegantes. HACIENDA.—Dirección general del Tesoro público.—Noticia de los pueblos y Administraciones donde han caído en suerte los premios mayores que comprende el sorteo de la Lotería Nacional celebrado el día de ayer.

Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.—Anunciando el extravío de un resguardo de presentación de una factura.

GOBERNACIÓN.—Consejo Superior de Emigración.—Concurso para proveer 20 plazas de Inspectores en puerto y en viaje.

Escalafón general de los funcionarios del Cuerpo de Vigilancia.

Estadística de Beneficencia provincial y municipal.

ESTADO.—Sección 3.ª.—Obra pía.—Anunciando a oposición siete plazas de pensionados en la Academia Española de Bellas Artes en Roma.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Subsecretaría.—Listas de aspirantes a las oposiciones a Escuelas de niñas y de párvulos, y de niños, dotadas con 2.000 ó más pesetas, cuyas convocatorias se publicaron en la GACETA de los días 1.º y 7 de Febrero último.

FOMENTO.—Dirección general de Obras públicas.—Subasta de acopios de piedra para reparación de la carretera de Madrid a Fuenlabrada.

Aprobando el proyecto de reparación del camino bajo de la Moncloa y disponiendo que las obras se ejecuten por administración.

Administración provincial:

Delegación de Hacienda de la provincia de Pontevedra.—Anunciando el extravío de un resguardo talonario.

Administración municipal:

Alcaldía constitucional de Jubrique.—Concurso para la provisión de la plaza de Médico titular de esta población.

Administración de Justicia:

Edictos de Juzgados de primera instancia y jurisdicciones de Guerra y Marina.

Anuncios y noticias oficiales:

Bolsa de Madrid.—Cotización oficial.

Observatorio de Madrid.—Observaciones meteorológicas.

Instituto Central Meteorológico.—Observaciones meteorológicas en España y en el extranjero.

Parte no oficial.

Santoral y espectáculos.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII, la REINA Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) y S. A. R. el Sermo. Sr. Príncipe de Asturias salieron en la mañana de ayer de esta Corte con dirección al Real Sitio de San Ildefonso, donde continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

REAL DECRETO

En el expediente y autos de competencia suscitada entre el Gobernador de Canarias y la Audiencia provincial de Las Palmas, de los cuales resulta:

Que el Procurador D. Julio Boissier, en nombre de D. Manuel Ramírez Vega, presentó en el Juzgado de instrucción de Las Palmas querrela criminal, que lleva la fecha de 27 de Febrero de 1907, contra el Alcalde y Presidente de la Junta municipal del Censo de San Bartolomé de Tirajana y contra los demás individuos de la expresada Junta que llevaron a cabo la rectificación del mismo en el año de 1906:

Que el querellante, después de haber expuesto al expresar el fin en la querrela perseguido que, mediante la rectificación de las listas electorales llevada a cabo por la Junta a sabiendas y con propósitos é intereses bien conocidos y dignos del debido castigo, se privaba á unos electores de su derecho al sufragio, y en cambio se incluían en ellas personas que no podían ser electores, aduce hechos que, en lo sustancial, son: primero, que la mencionada Junta municipal, al verificar la rectificación de las listas correspondientes al año de 1906, dispuso incluir entre los electores, por decir reunían las condiciones de edad, residencia y vecindad necesarias, á D. Daniel Mejías Rodríguez, D. Manuel López Navarro y D. Pedro Gordón Morales, y resultaba que en el mes de Abril de 1906, que es cuando se

hizo la rectificación, tenían sólo, respectivamente, veinticuatro, veintitrés y veinticuatro años, según se comprobaba con las certificaciones del Registro civil que se acompañaban á la querrela, no obstante lo cual, los individuos contra quienes se dirigía la denuncia consignaron con manifiesta falsedad que las referidas personas tenían veinticinco años en aquel mes de Abril y por eso las incluyeron en las listas; segundo, que en las mismas listas se incluyó á D. Antonio Vicente Araña, que es y ha sido siempre vecino de Santa Lucía, en cuyas listas electorales figura, y en el que desempeña el cargo de Secretario del Juzgado municipal, conociéndole perfectamente los de la Junta y sabiendo su vecindad, cargo oficial que tiene y que es elector en el pueblo indicado; tercero, que la misma Junta, empleando toda clase de amañes para privar del derecho de sufragio á individuos que venían figurando en las listas electorales y que no se habían movido para nada de su pueblo, hizo desaparecer de las listas los nombres de D. Tomás Alemán Navarro y otros que cita, por el falso motivo de haber perdido la vecindad; y cuarto, que las listas electorales no se publicaron, según se halla prevenido por la ley, sino que se confeccionaron en el silencio, sin que ni en las puertas del Ayuntamiento ni en otro sitio, ni por pregones, ni en forma alguna se publicaran esas exclusiones é inclusiones. Estima el querellante, y así lo consigna entre los fundamentos de derecho, que al realizar la Junta las exclusiones é inclusiones antes dichas se ha faltado á la verdad, porque se relata en las listas que son mayores de edad los que no lo son; que es vecino de San Bartolomé quien jamás lo ha sido, y que han perdido su vecindad los que, en más de cincuenta años, no se han ausentado de San Bartolomé una semana seguida:

Que ratificado el querellante, el Juez decretó la formación de sumario, en el cual, al solicitar aquél en escrito, que figura á los folios 132 y siguientes, que se dictare auto de procesamiento contra determinadas personas, aduce, entre otros particulares, que la reunión de la Junta del Censo de 20 de Abril de 1906 se disolvió á cosa de las diez á once de la mañana á más tardar, privando así á los electores de que pudieran ejercitar sus derechos:

Que el Juez dictó auto declarando no haber lugar á la declaración de procesamiento interesada, y en la misma fecha, otro de terminación del sumario, y elevada la causa á la Audiencia, y pasada al Fiscal, el Gobernador de Canarias, de conformidad con la Comisión provincial, requirió á aquel Tribunal de inhibición para que dejase de conocer en el sumario instruido á virtud de denuncia de D. Manuel Ramírez Vega contra la Junta municipal del Censo de San Bartolomé de Tirajana, suponiendo que ésta, en la sesión de 20 de Abril de 1906, incluyó indebidamente á varios individuos y excluyó á otros de las listas del Censo:

Que en apoyo de su requerimiento aduce el Gobernador: que aun dando por supuesto que los hechos por los que se ha instruido el sumario de referencia fueron ciertos y constitutivos de delito, á la Junta provincial del Censo y al Gobierno civil incumbe apreciar la determinación de dichas circunstancias y la gravedad de de ellas, según las leyes administrativas y la Electoral entonces vigentes, de cuya determinación ha de depender en su día el fallo que dictar pudieran los Tribunales ordinarios; es decir, que en este punto se halla clara y definida la existencia de la cuestión previa en materia criminal á que alude el Real decreto de 16 de Septiembre de 1895 sobre resolución de competencias; que según el art. 13 de la ley Electoral vigente, al requerir, la Junta municipal del Censo oirá cuantas reclamaciones se hagan respecto á exclusiones, inclusiones y rectificaciones, y no se demuestra que D. Manuel Ramírez Vega interpusiera reclamación alguna ante la Junta provincial del Censo electoral, á la cual pudo elevar su queja en cuanto al proceder de la municipal de San Bartolomé de Tirajana, no permitiéndole su reclamación sobre inclusión y exclusión de electores, de cuyas infracciones legales, suponiendo que existan, tan sólo la Administración puede conocer en primer término, pues de no ser así, y fuera la jurisdicción ordinaria la que desde luego entenderá de estos hechos, resultarían infringidas las disposiciones legales; que el Real decreto de 22 de Marzo de 1906 sobre resolución de competencias, publicado en la GACETA del 30, expresa: «que no se puede entender que la jurisdicción ordinaria sea la única competente para co-

nocer y castigar todas las faltas de cumplimiento de las disposiciones de la ley Electoral, cualquiera que sea su carácter é importancia, con exclusión de otras jurisdicciones, pues la misma ley hace distinción entre los hechos que considera como meras faltas administrativas y aquellos otros constitutivos de delito, y atribuye á Autoridades y organismos distintos de los Tribunales de justicia el conocimiento y castigo de aquéllos; que conforme á la jurisprudencia sentada por los Reales decretos de resoluciones de competencias de 21 de Enero de 1898 (GACETA del 24), 10 de Marzo de 1900 (GACETA del 15) y 4 de Enero de 1904 (GACETA del 11), de los hechos relativos á exclusión é inclusión de electores en las listas, es la Administración la que debe conocer de los mismos antes que resuelvan los Tribunales ordinarios; que también compete á la propia Administración, en primer lugar, según los Reales decretos de 10 de Marzo de 1900 (GACETA del 15), 29 de Diciembre del mismo año (GACETA del 6 de Enero de 1901), conocer respectivamente sobre no estar reunida la Junta del Censo en las horas que la ley previene y en no incluir en el Censo electoral á varios vecinos, así como el Real decreto de 20 de Junio de 1905 (GACETA del 29) se ocupe sobre suspensión de la sesión de dicha Junta; que de consentir que la jurisdicción ordinaria entienda, en primer término, del asunto, equivaldría á infringir la jurisprudencia establecida de un modo claro y terminante en esta clase de cuestiones, la cual, por una parte, atribuye á la Administración la facultad de resolver, con vista de los hechos, si ha lugar ó no á entregar á los Tribunales de justicia á los autores de los mismos, y por otra, cuando proceda, después de abierto el sumario, hacer se detenga el curso de éste hasta que se ventile y depure la cuestión previa, de la cual dependerá el fallo que en su día se dicte; y que con arreglo al Real decreto de 8 de Septiembre de 1837, los Gobernadores pueden suscitar por excepción cuestiones de competencia en los juicios criminales cuando, en virtud de la ley, deba decidirse por la Autoridad administrativa alguna cuestión previa, como acontece en el caso de que se trata:

Que sustanciado el incidente de competencia, la Audiencia dictó auto, en que sostuvo su jurisdicción, fundándose en que, conforme á lo dispuesto en los artículos 2.º y 269 de la ley vigente del Poder judicial y 10 de la de Enjuiciamiento criminal, á la jurisdicción ordinaria corresponde el conocimiento de las causas criminales; en que para que de preceptos tan expresos y terminantes pueda ó deba prescindirse, es necesario de todo punto que se dé alguno de los casos por la legislación vigente establecidos á ese efecto; en que, lejos de ser esto así, y de existir disposición alguna que á la Autoridad administrativa atribuya el conocimiento de los hechos objeto del sumario, los mismos, por su especial naturaleza, pueden muy bien, y sin que se entienda por ello prejuzgar, ser constitutivos de delitos previstos y penados en la ley Electoral vigente entonces y Código penal vigente; y que esto sentado, y no existiendo tampoco cuestión alguna que previamente deba resolverse por la Administración, es por ello evidente que ninguna dificultad pueda legalmente oponerse á la continuación de tal procedimiento por la jurisdicción ordinaria, con la notoria y absoluta competencia que de lo expuesto se desprende, y que expresamente también lo reconoce el art. 101 de la citada ley Electoral, y ha venido á confirmar como jurisprudencia reiteradamente establecida por Reales decretos, entre otros, de 24 de Febrero y 5 de Octubre de 1898, 19 de Febrero y 10 de Marzo de 1900, 8 y 21 de Julio de 1904 y 2 de Noviembre de 1905; citaba también como vistos los artículos 24 y 141 de la ley de Enjuiciamiento criminal y el Real decreto de 8 de Septiembre de 1837:

Que el Gobernador, de conformidad con la Comisión provincial, insistió en el requerimiento, resultando de lo expuesto el presente conflicto, que ha seguido sus trámites:

Visto el art. 20 de la ley Electoral para Diputados á Cortes, de 26 de Junio de 1890, que dice: «Los plazos señalados en las distintas disposiciones de este título son improrrogables, contándose con ellos los días festivos, que serán hábiles.... Las sesiones que deban celebrarse las Juntas del Censo electoral en día fijo no tendrán lugar en otro sino cuando sea indispensable la continuación de la empezada, ó cuando haya faltado número suficiente de individuos para constituirlos. Estas sesiones durarán diez horas cada día, y pedrán prorrogarse cuando lo exija el cumplimiento de un plazo preteritorio, siempre que lo acuerden las dos terceras partes de los Vocales»:

Visto el art. 88 de la misma ley, con arreglo al que, «serán castigados con las penas de arresto mayor y multa de 500 á 5.000 pesetas.... los funcionarios públicos que por dejar de cumplir íntegra y estrictamente los deberes impuestos por esta ley ó por las disposiciones que se dicten para su ejecución contribuyan

á alguno de los actos ú omisiones siguientes: 1.º, á que las listas de electores, ya sean preparatorias ó definitivas, no se formen con exactitud, ó no estén expuestas al público durante el tiempo y en el lugar correspondiente; 2.º, á cualquiera alteración de los días, horas ó lugar en que deba celebrarse cualquier acto, ó á que su modo de designación pueda inducir á error»:

Visto el art. 101 de la ley citada, según el cual: «La jurisdicción ordinaria es la única competente para el conocimiento de los delitos electorales, cualquiera que sea el fuero personal de los responsables»:

Considerando:

1.º Que la presente cuestión de competencia se ha suscitado con motivo de la causa que en el Juzgado de instrucción de Las Palmas se incoó en virtud de querrela de D. Manuel Ramírez Vega, en la que se decía que, mediante la rectificación de las listas electorales del pueblo de San Bartolomé de Tirajana, llevada á cabo por la Junta municipal del Censo, se privaba á unos electores de su derecho al sufragio, y en cambio se incluían en ellas personas que no podían ser electores.

2.º Que los hechos que motivaron la querrela pudieran estar comprendidos en las disposiciones que quedan citadas de la vigente ley Electoral, y en su consecuencia, el conocimiento de los mismos corresponde á la jurisdicción ordinaria.

3.º Que no existe en el presente caso ninguna cuestión previa que deba ser resuelta por la Administración; Oída la Comisión permanente del Consejo de Estado, de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decidir esta competencia á favor de la Autoridad judicial.

Dado en Palacio á ocho de Junio de mil novecientos ochos.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
Antonio Maura y Montaner.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REALES DECRETOS

Vengo en nombrar Comandante general de Artillería de la tercera región al General de Brigada D. Ramón García Menacho, actual Jefe de Sección del Ministerio de la Guerra.

Dado en Palacio á diez de Junio de mil novecientos ochos.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,
Fernando Primo de Rivera.

Vengo en nombrar Jefe de Sección del Ministerio de la Guerra al General de Brigada D. Manuel Martín y de la Puente, actual Comandante general de Artillería de la tercera región.

Dado en Palacio á diez de Junio de mil novecientos ochos.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,
Fernando Primo de Rivera.

En consideración á los servicios y circunstancias del General de Brigada D. Ramón García y Menacho, Vengo en concederle, á propuesta del Ministro de la Guerra, la Gran Cruz de la Orden del Mérito militar, designada para premiar servicios especiales.

Dado en Palacio á diez de Junio de mil novecientos ochos.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,
Fernando Primo de Rivera.

En consideración á los servicios y circunstancias del Intendente de División D. Fermín Arroyo y Piñón, Vengo en concederle, á propuesta del Ministro de la Guerra, la Gran Cruz de la Orden del Mérito militar, designada para premiar servicios especiales.

Dado en Palacio á diez de Junio de mil novecientos ochos.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,
Fernando Primo de Rivera.

Con arreglo á lo que determina la excepción 10 del artículo 6.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852; de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, á propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en prorrogar por término de dos años más la autorización concedida por Mi decreto de 15 de Junio de 1904 para la adquisición directa de los artículos que necesite la Administración militar, con destino á los

Parques de suministro y fábricas de subsistencias, durante dicho período.

Dado en Palacio á diez de Junio de mil novecientos ochos.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,
Fernando Primo de Rivera.

MINISTERIO DE MARINA

EXPOSICION

SEÑOR: El Real decreto de 7 de Febrero de 1906, sobre duración de los destinos en la Armada, establece en el art. 1.º que los de tierra de todos los Oficiales generales y sus asimilados serán, por lo general, de una duración mínima de tres años, y en su art. 2.º, que los de mando de Escuadra, División, Estación naval y buques serán también de igual duración, si bien el transitorio del mismo Real decreto modifica este último precepto respecto á los mandos de los buques, reduciéndolos á dos años mientras exista escasez de ellos y excedencia de personal.

La ley de 7 de Enero último, reduciendo los destinos de todos los empleos á lo estrictamente necesario, ha creado en la clase de Oficiales generales, y principalmente en la de Capitán de navío de primera clase y asimilados de algunos otros Cuerpos, una excedencia de personal que no existía cuando fué dictada dicha disposición, por cuyo motivo, lógico parece modificar los artículos 1.º y 2.º de dicho Real decreto en el sentido, el 1.º, de que si bien la duración de los destinos de tierra de los Oficiales generales seguirá siendo, en general, de tres años, de este tiempo, y con objeto de acortar la duración en términos que permita la alternativa de todos en los cargos, se rebajará el que hayan estado desempeñando en otros destinos en su empleo, rebaja que no deberá exceder de un año, porque no es conveniente al buen servicio se desempeñen los destinos por menos de dos; y el 2.º artículo del citado Real decreto en el sentido de que los de mando de Escuadra, División ó Estación naval será de dos años, puesto que no existiendo, por ahora, más que un destino de estos mandos en cada uno de los empleos de Contraalmirante y Capitán de navío de primera clase, es conveniente alternen en ellos el mayor número posible de Oficiales generales de estas dos categorías.

En la forma expuesta, el Ministro que suscribe propone á V. M. la modificación de los dos artículos citados del Real decreto de 7 de Febrero de 1906 mediante el siguiente, que tiene la honra de someter á su Real aprobación.

Madrid 10 de Junio de 1908.

SEÑOR:

A. L. R. P. de V. M.,
José Ferrándiz.

REAL DECRETO

Á propuesta del Ministro de Marina, y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en disponer lo siguiente:

Artículo 1.º Queda modificado el art. 1.º del Real decreto de 7 de Febrero de 1906 en el sentido de que, si bien los destinos de tierra de los Oficiales generales seguirán siendo, en general, de tres años de duración mínima, se rebajará de ésta el tiempo que hayan desempeñado otros destinos en su empleo. Esta rebaja no podrá exceder de un año.

Art. 2.º Para los efectos del artículo anterior, los destinos de las Comandancias generales de los Apostaderos y Jefaturas de los Arsenales se considerarán, respectivamente, como continuación de los de las antiguas Capitanías generales de los Departamentos y Comandancias generales de los Arsenales, y de igual modo, el de la Jefatura de Estado Mayor de la Jurisdicción Central, aunque no lleve anexo el cargo de Secretario del extinguido Centro Consultivo.

Art. 3.º Queda modificado el art. 2.º del mismo Real decreto de 7 de Febrero en el sentido de que la duración reglamentaria de los mandos de Escuadra, División ó Estación naval será de dos años.

Dado en Palacio á diez de Junio de mil novecientos ochos.

ALFONSO

El Ministro de Marina,
José Ferrándiz.

REALES DECRETOS

Con arreglo á lo que determina la ley de 7 de Enero último, á propuesta del Ministro de Marina y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en conceder el pase á la situación de reserva

con el empleo de General de Brigada, al Coronel de Infantería de Marina D. Francisco Palacios Hurtado.

Dado en Palacio á diez de Junio de mil novecientos ocho.

ALFONSO

El Ministro de Marina,
José Ferrándiz.

Por reunir las condiciones que expresa el art. 5.º de la ley de 7 de Enero del corriente año, á propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en conceder la Gran Cruz de la Orden del Mérito naval, con distintivo blanco, al Capitán de navío de primera clase, en situación de reserva, D. Antonio Martín de Oliva y Romero.

Dado en Palacio á diez de Junio de mil novecientos ocho.

ALFONSO

El Ministro de Marina,
José Ferrándiz.

Por reunir las condiciones que expresa el art. 5.º de la ley de 7 de Enero del corriente año, á propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en conceder la Gran Cruz de la Orden del Mérito naval, con distintivo blanco, al Capitán de navío de primera clase, en situación de reserva, D. Manuel Dueto y Pel.

Dado en Palacio á diez de Junio de mil novecientos ocho.

ALFONSO

El Ministro de Marina,
José Ferrándiz.

Por reunir las condiciones que expresa el art. 5.º de la ley de 7 de Enero del corriente año, á propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en conceder la Gran Cruz de la Orden del Mérito naval, con distintivo blanco, al Capitán de navío de primera clase, en situación de reserva, D. Pedro Sánchez de Toca y Calvo, Marqués de Toca y de Somió.

Dado en Palacio á diez de Junio de mil novecientos ocho.

ALFONSO

El Ministro de Marina,
José Ferrándiz.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REALES DECRETOS

A propuesta del Ministro de la Gobernación, Vengo en promover al empleo de Inspector del Cuerpo de Telégrafos, categoría de Jefe de Administración de segunda clase, en la vacante producida por jubilación de D. Carlos Casalá y Cristiani, que lo desempeñaba, á D. Miguel Coll y Cardona, que ocupa el primer puesto en la escala de los Jefes de Centro, comprendido en la regla 3.ª del art. 13 del Reglamento orgánico de 9 de Septiembre de 1907.

Dado en Palacio á nueve de Junio de mil novecientos ocho.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,
Juan de la Cierva y Peñafiel.

A propuesta del Ministro de la Gobernación, Vengo en promover al empleo de Jefe de Centro del Cuerpo de Telégrafos, categoría de Jefe de Administración de tercera clase, en la vacante producida por ascenso de D. Miguel Coll y Cardona, que lo desempeñaba, á D. Gustavo Mayo y Vela, que ocupa el primer puesto en la escala de los Directores de Sección de primera clase.

Dado en Palacio á nueve de Junio de mil novecientos ocho.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,
Juan de la Cierva y Peñafiel.

Queriendo dar una prueba de Mi Real aprecio á la villa de Peñaranda de Bracamonte, provincia de Salamanca,

Vengo en concederle el título de Ciudad.
Dado en Palacio á nueve de Junio de mil novecientos ocho.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,
Juan de la Cierva y Peñafiel.

Queriendo dar una señalada prueba de Mi Real aprecio al Muy Ilustre Ayuntamiento de la ciudad de Estella, provincia de Navarra,

Vengo en concederle el tratamiento de Excelencia.
Dado en Palacio á nueve de Junio de mil novecientos ocho.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,
Juan de la Cierva y Peñafiel.

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la Real orden del Ministerio de la Gobernación fecha 10 del actual, interesando se dicte una disposición declarando expresamente que los billetes del ferrocarril que se expidan á los individuos del Cuerpo de Seguridad están exentos del impuesto de transportes:

Resultando que dicho Ministerio funda su petición en que, por virtud de la ley de 27 de Febrero último, que regula el ascenso de dichos funcionarios, ha de imponerse con frecuencia el traslado forzoso de ellos, y que no habiendo consignado crédito para que su transporte en esos casos sea por cuenta del Estado, y á fin de impedir los perjuicios que se les causaría, dado lo exiguo de su sueldo, ha obtenido de las Compañías de ferrocarriles la rebaja del precio de los billetes, y con el mismo fin solicita la exención del impuesto, teniendo en cuenta que por diferentes disposiciones dictadas por este Ministerio están considerados como fuerza armada:

Considerando que por Real orden de 19 de Septiembre de 1892 se declaró exceptuados del pago del impuesto del 1 por 100 sobre los haberes á los individuos del Cuerpo de Seguridad, fundándose para ello en que la ley de 1.º de Septiembre de 1889 los consideró como fuerza armada para los efectos legales, y en que por idéntica razón la de 15 de Noviembre del mismo año los declaró exceptuados del pago del impuesto sobre sueldos y asignaciones, siguiéndose este mismo criterio para el impuesto de utilidades, y que, por consiguiente, debe considerarse á los individuos del Cuerpo de Seguridad como fuerza armada:

Considerando que por el art. 8.º de la ley y 4.º del Reglamento vigente del impuesto de transportes de fecha 20 de Marzo de 1900, están exceptuados del pago de dicho impuesto los individuos de los Cuerpos é Institutos armados cuando viajen en comisión del servicio ó en virtud de órdenes de sus superiores;

S. M. el REY (Q. D. G.), conformándose con lo propuesto por esa Dirección general, ha tenido á bien disponer se acceda á lo solicitado por el Ministro de la Gobernación.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos que procedan. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Mayo de 1908.

SÁNCHEZ BUSTILLO

Sr. Director general de Contribuciones, Impuestos y Rentas.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Teniendo en consideración que los Conserjes al servicio de las Escuelas de Policía, organizadas en Madrid y en Barcelona, en armonía con lo preceptuado en el art. 7.º de la ley de 27 de Febrero del corriente año, no forman parte de los Cuerpos de Vigilancia y Seguridad, y, en su consecuencia, que el nombramiento y separación de los mismos no puede subordinarse á las disposiciones de la expresada ley, sino que, por la índole de los servicios que presten, ha de regularse por las determinadas en la de 14 de Abril último;

S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido declarar que la provisión de las plazas de Conserje de las Escuelas de Policía está comprendida en la ley que regula el ingreso, ascenso y separación de los funcionarios administrativos dependientes de este Ministerio, debiendo figurar aquéllos en el escalafón especial de Porteros, Conserjes y Ordenanzas prevenido en el art. 8.º de la mencionada ley.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Junio de 1908.

CIERVA

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo informado por la Junta de Jefes de Sección de este Ministerio, nombrada por Real orden de 1.º de Diciembre del año último para dictaminar acerca de las reclamaciones á que diese lugar el escalafón provisional del Cuerpo de Administración civil de este Ministerio, mandado formar por Real decreto de 2 de Octubre anterior;

S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido disponer que en el nuevo escalafón que, en cumplimiento de lo preceptuado en la ley de 14 del próximo pasado mes de Abril ha de formarse, se observen las siguientes reglas, propuestas por la mencionada Junta como resolución á las reclamaciones formuladas:

1.ª Que los funcionarios que sirvan destinos infe-

riores á la clase ó categoría que hayan alcanzado en el ramo de Gobernación, deberán ocupar los primeros lugares en el escalafón de la clase en que presten sus servicios hasta recuperar la mayor categoría y clase que por aquéllos les corresponda.

2.ª A los funcionarios activos y cesantes se les reconocerá la categoría y clase alcanzada en el ramo de Gobernación dependiente del suprimido Ministerio de Ultramar, y se les computará el tiempo de servicios como si hubieran sido prestados en el Ministerio de la Gobernación.

3.ª Los funcionarios que, procedentes de la carrera administrativa del Ministerio de la Gobernación, fueron nombrados para los cargos de la Policía gubernativa, y se han reintegrado al Cuerpo administrativo, serán clasificados con arreglo á los sueldos que disfrutaron en los cargos de la Policía gubernativa, si llegaron á consolidar la categoría y clase que los sueldos representaban, dentro de las prescripciones de la ley fundamental de 21 de Julio de 1876.

4.ª Los Médicos, Secretarios intérpretes, Celadores marineros y marineros del personal de Sanidad de provincias, no están comprendidos en las disposiciones de la ley de 14 de Abril último.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Junio de 1908.

CIERVA

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación del Presidente de la Asamblea extraordinaria de Médicos titulares, convocada por Real orden de 27 de abril último, remitiendo los acuerdos en ella tomados sobre el proyecto de bases para los Estatutos del Montepío, la admisión de las dimisiones del Consejo permanente de administración del mismo, la de la Junta de gobierno y Patronato del Cuerpo, y acerca del nombramiento de una Comisión que sustituya al prescrito Consejo mientras se constituyen en definitiva los organismos directivos, hoy dimisionarios:

Vista asimismo la comunicación del Presidente de la Junta de gobierno y Patronato del Cuerpo de Médicos titulares, en la que, después de hacer un resumen de las conclusiones aprobadas por dicha Asamblea, y reconociendo que las reformas de los Estatutos propuestos exige un estudio detenido por su trascendencia y relación con tres Reales decretos vigentes, se consulta: 1.º, si los Vocales de la Junta que forman el Consejo de administración del Montepío han de continuar administrando éste en tanto que el Ministerio resuelve sobre las propuestas de la Asamblea; 2.º, en qué forma y con qué formalidades han de hacer entrega dichos Consejeros, á quienes el Ministerio encargue interinamente la administración de todos los bienes, documentos, etc., del Montepío; y 3.º, en qué forma y con qué formalidades, durante ese período de interinidad, la Junta de gobierno ha de separar sus oficinas y fondos de los del Montepío:

Considerando que no es, en efecto, posible sin un detenido examen de las esenciales modificaciones que se proponen, no sólo cuanto al régimen del Montepío, sino en lo relativo á la constitución y facultades, para el porvenir, de la Junta de gobierno del Cuerpo de Médicos titulares, acordar lo procedente acerca de ellas, dado que entrañan la derogación del Real decreto de 17 de Octubre de 1905 y la modificación de los de 12 de Enero y 11 de Octubre de 1904, que aprobaron la Instrucción general de Sanidad y el Reglamento del expresado Cuerpo:

Considerando, en cuanto al primer extremo consultado, que no debe exigirse á los Vocales que forman el Consejo permanente de administración del Montepío dimisionario que continúen desempeñando sus funciones:

Considerando que la situación anómala en que se halla en la actualidad la administración del Montepío es altamente perjudicial para los respetabilísimos intereses de las asociadas que le forman, por lo que, á pesar de lo expuesto, se impone la necesidad de dictar un acuerdo circunstancial, nombrando una Comisión con las facultades reglamentarias para regularizar y sostener la marcha administrativa del Montepío, siquiera sea interinamente, hasta que se decida respecto á las reformas propuestas y se constituyan en definitiva los organismos directivos de aquél:

Considerando que á esa Comisión pueda hacer entrega el Consejo de administración dimisionario, por inventario que ambas entidades formalicen, de los fondos que obren en poder de éste, de los resguardos de aquellos que están depositados ó en cuenta corriente, y de los documentos, libros y demás piezas administrativas que pertenezcan al Montepío; y

Considerando, respecto al tercer punto consultado, que á la Junta de gobierno y Patronato corresponde,

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

SUBSECRETARÍA — SECCIÓN CENTRAL — PERSONAL

Escalafón general de los funcionarios del Cuerpo de Vigilancia, formado en cumplimiento de la ley de 27 de Febrero último, y cerrado en 30 de Abril próximo pasado, en el cual se incluyen los Aspirantes y los Vigilantes procedentes de las últimas convocatorias. (1)

Table with columns: Número en la clase, NOMBRES, PROVINCIA DE SU NATURALEZA, FECHA DEL NACIMIENTO (Día, Mes, Año), AÑOS de edad, TIEMPO EFECTIVO DE SERVICIOS (TOTAL EN LA CLASE, TOTAL EN LA POLICÍA), DESTINOS, OBSERVACIONES.

(1) Véase la GACETA de ayer.

ESTADÍSTICA GENERAL DE LA

PARTE BENEFICENCIA PRO

CONTINUACIÓN DE LA

POBLACIÓN	CLASE DEL ESTABLECIMIENTO	Número de camas.	Promedio de estancias anuales.	Coste de cada estancia. — Pesetas.	TOTAL DE GASTOS ANUALES — Pesetas.	IMPORTE		
						Fincas urbanas. — Pesetas.	Fincas rústicas. — Pesetas.	Censos. — Pesetas.
Oviedo.....	Hospicio provincial.....	400	360	0 65	240.293'79	876.040	>	89.000
MUNICIPAL								
Cangas de Tineo.....	Hospital y Asilo de Ancianos.....	22	2.130	1'25	2.682'50	>	>	>
Gijón.....	Casa de Socorro.....	>	>	>	>	>	>	>
Llanes.....	Hospital municipal.....	16	75	>	5.000	>	>	>
Villavieiosa.....	Idem.....	24	2.160	2	4.320	>	>	250

PROVINCIA

PROVINCIAL								
Palencia.....	Casa de Misericordia, Expósitos y Maternidad....	339	130.660	>	192.091'77	>	>	>
MUNICIPAL								
Abaria.....	Hospital.....	>	>	>	>	>	>	>
Astudillo.....	Idem.....	12	7	0'80	2.044	>	>	>
Becerril de Campos.....	Hospital de la Concepción.....	5	500	1'50	750	>	>	513
Caizadilla de la Cueva.....	Hospital.....	>	>	>	>	>	>	>
Cervera de Río Pisuerga.....	Hospital de la Magdalena.....	4	100	0'75	75	>	>	1.352
Fuentes de Nava.....	Hospital benéfico.....	3	320	1	1.050	2.000	>	>
Prádanos de Ojeda.....	Hospital.....	4	8	42 75	342	>	>	29
Santoya.....	Idem.....	>	>	>	>	>	>	>
Sardaña.....	Idem.....	12	456	2	912'10	>	84'75	26
Villada.....	Idem.....	10	356	0'75	1.000	2.000	>	>
Amusco.....	Idem.....	7	50	(diarios) 0'75	375	4.000	>	>
Paredes de Nava.....	Idem.....	22	2.788	1'25	3.485	500	>	>

PROVINCIA

MUNICIPAL								
Pontevedra.....	Hospital cívico-militar.....	160	36.500	2	69.519'95	125.000	316 66	7'50
Vigo.....	Hospital general, llamado de Elduayen.....	41	12.000	2	24.000	>	>	>

PROVINCIA

PROVINCIAL								
Salamanca.....	Casa de Misericordia.....	627	194.180	0 63	122.333'40	498.000	2.000	>
Idem.....	Hospital de dementes.....	96	29.200	0'78	22.776	>	>	>
Idem.....	Maternidad y Expósitos.....	60	22.630	0 57	12.899'10	>	>	>
Béjar.....	Casa Cuna.....	6	1.095	0 50	547'50	>	>	>
Ciudad Rodrigo.....	Idem.....	6	1.095	0 50	547'50	40.000	>	>

NOTA. No hay crédito alguno contra los establecimientos y sus presupuestos se han liquidado siempre con sobrante.

PROVINCIA

PROVINCIAL								
Santander.....	Hospital de San Rafael.....	332	79 713	1'40	111.598'20	>	>	75.000
Idem.....	Casa de Caridad.....	401	145.360	0 68	98 844'80	>	>	>
Idem.....	Casa de Expósitos.....	97	11.227 8.761	1'40 0 70	21.850 50	>	>	>

(1) Véase la GACETA de ayer.

BENEFICENCIA EN ESPAÑA

SEGUNDA

VINCIAL Y MUNICIPAL ⁽¹⁾

PROVINCIA DE OVIEDO

DE LOS BIENES				RENTA ANUAL	SUBVENCIONES	TOTAL	OBSERVACIONES
Inscripciones.	Valores públicos.	Créditos.	TOTAL	DE	DE	DE	
Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	DE BIENES	TODOS LOS BIENES	ó	RECURSOS ANUALES	
			Pesetas.	Pesetas.	CONSIGNACIONES	Pesetas.	
179.375	181.600	>	1.326.015	29.155	211.138'79	240.293'79	Están incluídas las Casas-Cunas de Cangas de Tineo y Valdeparés, y las nodrizas inter-nas. Además se hallan también incluídas las pensiones de los 1.087 asilados que están criándose fuera del establecimiento en poder de nutrices.
Suma la Provincial.....			4.097.352'31	>	>	574.615'39	
>	>	>	>	>	1.500	1.500	Tanto las estancias de enfermos como la subvención y medicamentos, se satisface por el Ayuntamiento con cargo á su presupuesto ordinario de gastos de cada año. La alimenta-ción, limpieza y gastos se halla á cargo de las Hermanitas, que para ello imploran la caridad pública.
>	>	>	>	>	14.500	14.500	
>	>	>	>	>	5.000	5.000	Crédito pendiente, ninguno: si bien el presupuesto de gastos suele liquidarse con un déficit que oscila entre 400 y 500 pesetas, que se enjugan con cargo al presupuesto extra-ordinario. Su presupuesto se liquida siempre con déficit.
380'77	15.400	>	16.030'77	499'57	>	499'57	
Suma la Municipal.....			16.030'77	>	>	21.499'57	

DE PALENCIA

>	>	>	>	>	192.091'77	192.091'77	Se atiende al sostenimiento de la Beneficencia provincial con la cantidad que se con-signa en el presupuesto de la Excm. Diputación provincial. No se liquida el presupuesto con déficit
Suma la Provincial.....			>	>	>	192.091'77	
3.113'69	>	>	3.113'69	99'60	>	99'60	Se enajenaron los bienes y el establecimiento. Se sostiene con las subvenciones del Ayuntamiento. El promedio de estancias debe ser el anual. Se recogen pobres enfermos de la localidad y de tránsito.
>	>	>	>	>	2.044	2.044	
4.149'01	17.500	>	22.192'01	1.232	>	1.232	La diferencia de gastos é ingresos suplen donativos. De ordinario se liquida el presupuesto con déficit. Se desconoce el capital de los censos. No existen créditos pendientes de cobro. El presupuesto se liquida con déficit.
1.837	>	>	1.837	58'80	>	58'80	
3.529'02	>	>	4.881'02	153'42	>	153'42	Se facilitan socorros domiciliarios á los pobres durante sus enfermedades y se consig-nan los sueldos á los Farmacéuticos, suministro de medicamentos y demás hasta igualar el presupuesto.
15.290	11.000	>	28.290	841	75	916	
2.218	>	>	2.247	117	225	342	Según nota, el Estado debe al Hospital, por el concepto de bienes enajenados, 74.132 pesetas de capital y 150.875 de intereses.
2.813'98	>	>	2.813'98	90'04	>	90'04	
14.646	>	>	14.756'75	597'27	160	757'27	
2.105	>	>	4.105	67'38	932'62	1.000	
45.560'31	>	>	49.560'31	1.822'41	>	1.822'41	
40.600	1.500	>	42.600	1.344	2.140	3.484	
Suma la Provincial.....			176.196'76	>	>	11.999'54	

DE PONTEVEDRA

75.470	>	10.263'75	211.050'41	2.799'50	>	2.799'50	Se han capitalizado las fincas rústicas al tipo de 3 por 100 y los censos al 5 por 100. Las 10.263'75 pesetas que aparecen como créditos proceden de inscripciones, cuyos inte-reses están pendientes de liquidación. No se liquida el presupuesto con déficit. Se ges-tionan créditos, cuya cuantía no es posible precisar. No hay crédito alguno en contra del establecimiento ni se liquida el presupuesto con déficit, pues el Ayuntamiento paga todos los gastos. Las estancias producen unas 2.000 pesetas anuales.
>	>	>	>	>	29.843'24	29.843'24	
Suma la Municipal.....			211.050'41	>	>	32.642'74	

DE SALAMANCA

517.716'61	44.800	>	1.062.516'61	24.620'65	>	24.620'65	En el coste de estancias se incluye el vestuario Edificio en arriendo. La Diputación costea los gastos. Estos dos departamentos están en el mismo edificio que la casa de Misericordia. Edificio en arriendo. La Diputación sufraga los gastos.
>	>	>	>	>	>	>	
327.621'02	>	>	327.621'02	13.104'98	>	13.104'98	
>	>	>	>	>	>	>	
30.051'44	>	>	70.051'44	1.202'07	>	1.202'07	
Suma la Municipal.....			1.460.189'07	>	>	38.927'70	

DE SANTANDER

110.754'88	>	>	185.754'88	6.794'16	194.580	201.374'16	>
87.873'28	>	>	87.873'28	2.811'94	102.342'50	105.154'44	>
38.000	>	>	38.000	1.264	61.776'50	63.040'50	>
Suma la Provincial.....			311.628'16	>	>	269.569'10	

POBLACION	CLASE DEL ESTABLECIMIENTO	Número de camas.	Promedio de estancias anuales.	Coste de cada estancia — Pesetas.	TOTAL DE GASTOS ANUALES — Pesetas.	IMPORTES		
						Fincas urbanas. — Pesetas.	Fincas rústicas. — Pesetas.	Censos. — Pesetas.
MUNICIPAL								
Castro Urdiales	Hospital de San Nicolás y San Lorenzo.....	»	25	1'25	13.496'97	»	»	»
Potes	Hospital.....	5	150	4	600	»	»	»
Reinosa.....	Casa de Caridad y Hospital.....	72	9.639	0'70	7.600	»	»	»
Santander.....	Asilo municipal de la Caridad.....	60	29.200	0'65	18.501	»	»	»

PROVINCIA

PROVINCIAL								
Segovia.....	Casa de Expósitos Ancianos, Maternidad y Dementes. El establecimiento comprende niños y niñas expósitos y huérfanos, ancianos, departamentos de observación de presuntos alienados y departamento de Maternidad, sostenido todo por la Excm. Diputación provincial.....	400	135.050	0'85	114.792'50	134.598'36	»	125.927
MUNICIPAL								
Segovia.....	Asilo de Ancianos, denominado de Sancti Spiritus.	12	4.745	0'60	5.000	»	»	»

PROVINCIA

PROVINCIAL								
Sevilla.....	Hospital Central.....	1.100	292.000	1'47	431.739'90	2.503.675	6.207	11.405'22
Idem.....	Manicomio.....	600	219.000	0'64	141.638'24			
Idem.....	Hospital de Pozo Santo.....	130	48.545	1'31	64.088'24			
Idem.....	Hospital de San Lázaro.....	50	14.600	2'30	33.626'76			
Idem.....	Hospicio.....	1.070	390.550	0'90	338.928			
Idem.....	Casa de Expósitos.....	120	135.064	0'88	149.235'70	460.570	»	2.590'65
MUNICIPAL								
Alcalá de Guadaíra.....	Hospital de la Caridad.....	»	»	1	3.000	»	»	»
Carmona.....	Hospital de San Pedro.....	»	»	»	9.940	»	»	»
Cazalla de la Sierra.....	Hospital de Caridad.....	4	»	0'63	5.255'40	»	»	»
Constantina.....	Hospital de San Juan de Dios.....	»	»	»	4.456'83	»	»	»
Ecija.....	Hospital de San Sebastián.....	»	»	»	24.352'50	»	»	»
Éstepa.....	Hospital de Nuestra Señora de la Asunción.....	12	»	0'65	5.480	»	»	»
Fuentes de Andalucía.....	Hospital.....	»	»	»	2.547	»	»	»
Lora del Río.....	Hospital de Santa Catalina.....	»	»	»	4.550	»	»	»
Morón.....	Hospital de San Juan de Dios y Santa Isabel.....	»	»	»	20.465'15	»	»	»
Osuna.....	Hospital civil.....	»	»	»	10.940	»	»	»
Sanlúcar la Mayor.....	Hospital de Enfermos.....	»	»	»	3.041'33	»	»	»
Sevilla.....	Asilo de Mendicidad de San Fernando.....	825	11.400	0'91	263.892	»	»	(renta) 1.148

PROVINCIA

PROVINCIAL								
Soria.....	Hospicio.....	176	56.075	0'91	51.161'57	120.000	»	(renta) 488'92
Idem.....	Hospital.....	125	17.838	2'03	36.268	125.000	»	(idem) 807'65
Agreda.....	Idem.....	37	5.893	1'98	11.772'71	60.000	»	(idem) 180'60
Burgo de Osma.....	Idem.....	70	10.420	2	20.912'89	125.000	»	(idem) 261'38

DE LOS BIENES				RENTA ANUAL	SUBVENCIONES	TOTAL	OBSERVACIONES
Inscripciones.	Valores públicos.	Créditos.	TOTAL DE BIENES	DE TODOS LOS BIENES	6 CONSIGNACIONES	DE RECURSOS ANUALES	
Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	
4.638'74	23.800	8.000	36.488'74	1.261'10	14.000	15.261'10	La administración de este Hospital corre á cargo del Ayuntamiento, figurando en el presupuesto municipal el producto de los valores que aquí se citan, así como una partida de 14.000 pesetas en los gastos para atender á los que en dicho Hospital ocurran. Cuando existe algún sobrante se emplea en la reposición de ropas. Se sostiene con fondos del presupuesto municipal y donativos particulares. No tiene fincas. Gastos durante el año, 18.501 pesetas: recaudación, 17.000 ídem; déficit, 1.501 ídem. Se pagan además por asistencia médica y farmacéutica, 750 pesetas anuales. Déficit total, 2.251 pesetas.
23.000	>	>	23.000	739'08	>	739'08	
>	>	>	>	>	17.000	17.000	
>	>	>	>	>	>	>	
Suma la Municipal.....			59.488'74	>	>	16.000'18	

DE SEGOVIA

568.455'08	>	>	828.980'44	25.448'30	>	25.448'30	Se cobran además 89 fanegas de trigo y 88 de cebada por rasta de censos. El presupuesto de la Diputación se salda con sobrante. La Diputación satisface por todos los gastos de beneficencia 210.957'57 pesetas en el año 1907.
Suma la Provincial.....			828.980'44	>	>	25.448'30	
19.287'88	>	>	19.287'88	617'20	4.484'52	5.101'72	
Suma la Municipal.....			19.287'88	>	>	5.101'72	

DE SEVILLA

3.306.464'46	42.500	65.000	5.955.251'68	207.083'92	>	207.083'92	Créditos pendientes de 1907, 44 532'92 pesetas.
21.432'22	>	5.850	490.442'87	9.126'45	25.000	34.126'45	
1.278.786'58	19.100	>	1.560.644'03	53 172'85	>	53.172'85	Idem ídem., 9.193'96 ídem. Idem ídem., 18.682'29. La crianza de expósitos, en su mayoría, es externa.
Suma la Provincial.....			7.986.338'58	>	>	294.383'22	
10.078'55	>	>	10 078'55	469'46	>	469'46	Datos tomados de los presupuestos municipales.
>	>	>	>	>	6.247'26	6.247'26	
20.143'89	>	>	20.143'89	2.655'64	>	2.655'64	
>	>	>	>	>	1.818'50	1.818'50	
309.834'14	>	>	309.834'14	12.509'63	>	12.509'63	
>	>	>	>	>	1.674'50	1.674'50	
12.134'30	>	>	12.134'30	419'09	>	419'09	
>	>	>	>	>	354'59	354'59	
175.833'34	>	>	175.833'34	12.632'67	1.613'77	14.246'44	
89.441'52	>	>	89.441'52	2.491'30	>	2.491'30	
95.042'40	>	>	95.042'40	3.041'33	>	3.041'33	
>	34.500	>	35 648	1.148	255.381	256.529	Además de las 825 plazas, cuyas camas ocupan los edificios de este Asilo, se albergan en el de Capuchinos, ordinariamente, 150 individuos, que se sostienen con los recursos de este presupuesto. La diferencia que se observa entre el total de los recursos de este establecimiento con el total de los gastos, se completa con los productos de una suscripción vecinal, limosnas particulares, legados y otros que se consiguieran eventuales.
Suma la Municipal.....			699.205'84	>	>	45.927'74	

DE SORIA

50 583'47	16 300	>	187.372'39	3.164'17	>	3.164'17	La cantidad que figura en la casilla de fincas urbanas corresponde al valor del edificio ocupado por el establecimiento, no produciendo, por lo tanto, renta alguna. En la casilla correspondiente á los censos no se consigna el capital de los mismos por no aparecer capitalización alguna en las escrituras que fueron entregadas á la provincia, advirtiéndose, además, que, por faltar varias de aquéllas, pueden considerarse incobrables gran parte de los censos. El importe del canon anual de dichos censos asciende á 488'92 pesetas. Los valores públicos que se consignan en la casilla correspondiente se refieren á títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior. El presupuesto provincial se liquida anualmente sin déficit; pero no así el parcial de este establecimiento, pues, como se observará, los recursos propios del mismo no son, ni con mucho, suficientes para cubrir sus atenciones.
130.557'74	17.300	>	273.665'39	6.864'44	>	6.864'44	
24.936'78	>	>	85.117'38	1.178'07	>	1.178'07	La cantidad que figura en la casilla de fincas urbanas corresponde al valor del edificio ocupado por el establecimiento, no produciendo, por lo tanto, renta alguna. En la casilla correspondiente á los censos no se consigna el capital de los mismos por no aparecer capitalización alguna en las escrituras que fueron entregadas á la provincia, advirtiéndose, además, que, por faltar varias de aquéllas, pueden considerarse incobrables gran parte de los censos. El importe del canon anual de dichos censos asciende á 180'60 pesetas. El presupuesto provincial se liquida anualmente sin déficit; pero no así el parcial de este establecimiento, pues, como se observará, los recursos propios del mismo no son, ni con mucho, suficientes para cubrir sus atenciones.
121.831'29	>	>	247 092'77	5.134'63	>	5.134'63	La cantidad que figura en la casilla de fincas urbanas corresponde al valor del edificio ocupado por el establecimiento, no produciendo, por lo tanto, renta alguna. En la casilla correspondiente á los censos no se consigna el capital de los mismos por no aparecer capitalización alguna en las escrituras que fueron entregadas á la provincia, advirtiéndose, además, que, por faltar varias de aquéllas, pueden considerarse incobrables gran parte de los censos. El importe del canon anual de dichos censos asciende á 261'38 pesetas. El presupuesto provincial se liquida anualmente sin déficit; pero no así el parcial de este establecimiento, pues, como se observará, los recursos propios del mismo no son, ni con mucho, suficientes para cubrir sus atenciones.

Continuará.)

MINISTERIO DE ESTADO

Sección tercera.

Obra pía.

Estando próximas á vacar las plazas de pensionados en la Academia Española de Bellas Artes en Roma, se proveerán por oposición, con arreglo á lo dispuesto en el Reglamento. Estas plazas están dotadas con 3.000 liras anuales, y son siete, en esta forma:

- Dos de Pintura de Historia.
Una de Grabado en dulce ó de lámina.
Una de Escultura.
Dos de Arquitectura.
Una de Música.

Los aspirantes pueden presentar en este Ministerio las solicitudes documentadas, en el término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio.

Los aspirantes á las pensiones de Pintura, Grabado, Escultura y Música acreditarán ser españoles y no haber cumplido treinta años.

Los que aspiren á las pensiones de Arquitectura presentarán, además, el título profesional ó la certificación que acredite haber sido aprobado en los ejercicios de reválida para obtener el título de Arquitecto.

Los ejercicios de oposición comenzarán dentro del mes de Septiembre próximo.

Madrid 9 de Junio de 1908.—El Subsecretario, El Marqués de Herrera.

PROGRAMAS

á que se refiere el art. 46 del Reglamento de la Academia Española de Bellas Artes en Roma, en cuyas preguntas están contenidas las diversas materias ó asignaturas teóricas que constituyen el primer ejercicio de las oposiciones para aspirar á las plazas de pensionado.

PARA LAS OPOSICIONES Á LAS PLAZAS DE PENSIONADOS POR LA PINTURA DE HISTORIA Y DE PAISAJE, ESCULTURA Y GRABADO EN DULCE Ó DE LÁMINA.

PROGRAMA DE PERSPECTIVA

- 1. ¿Qué es perspectiva?
2. Definir la palabra perspectiva.
3. ¿En qué partes se divide el estudio de la perspectiva?
4. ¿De qué modo deben apreciarse los objetos en nuestra investigación, para determinar sus formas aparentes perspectivas?
5. ¿Qué clasificaciones deben hacerse en la perspectiva, según los aspectos variables de posición en que el espectador puede colocarse para verlos, y cómo se las denomina?
6. ¿Cuándo se dice que una perspectiva está de frente?
7. ¿Cuándo se dice que una perspectiva está de ángulo?
8. ¿Cuándo se dice que una perspectiva es accidentalmente oblicua?
9. ¿Cuándo se dice que una perspectiva es de doble inclinación?
10. ¿Cuándo se dice que una perspectiva es de triple inclinación?
11. Para determinar la forma aparente de un objeto, ¿qué datos son necesarios?
12. ¿Qué son proyecciones geométricas de un objeto?
13. ¿Qué es proyección perspectiva de un objeto?
14. ¿Cuál es el principio fundamental de la perspectiva?
15. ¿Qué es el cono visual ó óptico en la perspectiva?
16. ¿Qué partes tangibles pueden constituir la forma del cono visual?
17. ¿De qué proyecciones geométricas es susceptible el cono visual en la práctica?
18. ¿Qué es el plano de sección del cono en la perspectiva?
19. ¿Cómo se denominan en la práctica aquellas líneas ó rayos que desde los puntos del objeto son conductores de la sensación al ojo del sujeto y causa de la proyección perspectiva en el plano interpuesto?
20. ¿En qué sitio del cono tiene su residencia el cuadro?
21. ¿En qué sitio del cono tiene su residencia y colocación la base?
22. ¿Dónde existe el vértice del cono?
23. ¿Qué es ángulo óptico en la perspectiva?
24. ¿Qué son los lados del cono óptico en la perspectiva?
25. ¿Qué es el eje del cono óptico?
26. ¿Qué relación existe entre el cuadro del artista y cono visual?
27. ¿Cómo se forma el cono óptico de un cuadro?
28. ¿Qué relación debe existir entre la longitud del eje del cono y el radio de la base?
29. ¿Cómo se determina prácticamente el ángulo óptico del cono de un cuadro en general?
30. ¿Qué es el horizonte en un cuadro?
31. ¿Pueden admitirse en la perspectiva más horizonte que el que se halla a nivel?
32. ¿Qué es el horizonte dentro de la perspectiva?
33. ¿Qué es el horizonte natural en la perspectiva?
34. ¿Qué es el horizonte accidental en la perspectiva?
35. ¿Qué es el horizonte racional en la perspectiva?
36. ¿Qué es horizonte terrestre en la perspectiva?
37. ¿Qué es horizonte celeste en la perspectiva?
38. ¿Cuál es la primera operación preparatoria que debe saberse hacer en un cuadro?
39. ¿Qué es el punto de vista en la perspectiva?
40. ¿Qué es el punto de la distancia en la perspectiva?
41. Las líneas que en lo real del espacio son paralelas entre sí en una misma dirección, ¿cómo resultan á nuestra vista en su apariencia perspectiva?
42. ¿Cuál es el nombre genérico que se da á los puntos á que son convergente las líneas paralelas vistas en perspectivas, de cualquier dirección que sean, en el espacio?
43. ¿Qué son puntos accidentales?
44. ¿Qué son puntos de concurso terrestre en la perspectiva?
45. ¿Qué son puntos de concurso celestes en la perspectiva?
46. ¿Cómo se determina el horizonte natural de un cuadro?
47. ¿Cómo se determina el horizonte vertical de un cuadro?
48. ¿Cómo se determina en general todos los horizontes perspectivas?
49. ¿Cómo se determina el punto de concurso de una línea en general?
50. ¿Dónde se determinan y existen todos los horizontes perspectivas?
51. ¿Dónde existen los puntos de concurso de todas las líneas en general?
52. ¿Dónde existen todos los infinitos relativos de la perspectiva?
53. ¿Por qué al punto de la distancia se le da este nombre en los cuadros?

- 54. ¿Por qué al punto de la distancia en los cuadros se le da este nombre?
55. ¿Qué misión principal desempeña el punto de vista en la perspectiva?
56. ¿Qué significación especial tiene el punto de la distancia en la perspectiva?
57. ¿Qué posición suponen tener en el espacio las líneas que en los cuadros se dirigen al punto de vista?
58. ¿Qué posición suponen tener en el espacio la línea que en los cuadros se dirigen al punto de la distancia?
59. ¿Qué es lo primero que se debe saber poner en perspectiva?
60. ¿Cómo se pone un punto en perspectiva?
61. ¿Qué es lo primero que se debe saber trazar en perspectiva mediante el punto?
62. ¿Cómo se obtiene la perspectiva de una línea recta y conocida de situación y de longitud?
63. ¿Cómo se determina la perspectiva de una superficie cualquiera?
64. ¿Cómo se obtiene la perspectiva [de un cuerpo] cualquiera?
65. ¿Qué datos son necesarios respecto de un objeto para determinar su perspectiva sobre un cuadro?
66. ¿Qué relación existe entre el cuadro, la base del cono y el plano de sección?
67. ¿Qué relación existe entre el vértice del cono y el punto de vista?
68. ¿Qué relación existe entre el vértice del cono y el punto de distancia?
69. ¿Qué relación existe entre el vértice del cono, el punto de vista y el de la distancia?
70. ¿Qué proporciones relativas deben observarse y á qué ley obedecen las distancias que han de adoptarse para la preparación de los cuadros entre el objeto, el sujeto y el plano interpuesto?
71. En las perspectivas de frente, ¿es preciso que el punto de vista se sitúe en el centro de los cuadros? ¿Puede hallarse en uno ú otro lado?
72. En las perspectivas oblicuas, ¿puede situarse el punto de vista fuera del centro de los cuadros? ¿Deberá estar siempre en su centro?
73. ¿Se considera sujeto á las leyes de la perspectiva todo cuanto el artista trata de representar en sus obras artísticas sobre superficies planas ó curvas?
74. ¿A qué se reduce todo el proceso de líneas y todas las operaciones de la perspectiva.
75. La perspectiva, ¿es ciencia ó es arte?
76. ¿Por qué concepto la perspectiva es ciencia?
77. ¿Bajo qué consideraciones la perspectiva puede llamarse arte?

PROGRAMA

DE TEORÍA E HISTORIA DE LAS BELLAS ARTES

Primera parte.—Programa de Teoría.

- 1. Concepto é importancia de la asignatura. Consideraciones sobre los métodos seguidos, y el que debe seguirse en su estudio.
2. ¿Qué se entiende por teoría de las Bellas Artes?
3. Existencia de la Belleza; sus órdenes, grados y diferencias con lo útil y lo agradable.
4. Percepción de la Belleza por el hombre. Consideraciones sobre el gusto y buen gusto.
5. Expresión de la Belleza; su fondo, forma y relación. El Arte; su concepto, divisiones y diferencias con la Ciencia.
6. El artista, ¿cómo produce y expresa la Belleza? El Genio y sus cualidades; estilo, manera, etc.
7. Del Arte bello, según los principios de la Ciencia; según los hechos; consideraciones generales.
8. Las Bellas Artes en particular, concepto y división.
9. Bellas Artes del oído; sus caracteres.
10. Bellas Artes de la vista ó del dibujo; sus caracteres.
11. Teoría general de las Artes plásticas. Condiciones que exige el ejercicio de cada una de ellas.
12. De la Arquitectura; su concepto, división y elementos.
13. Influencia del clima, de los materiales y de la vida social, políticas y religiosas de los pueblos en su Arquitectura. La politermia natural y artificial.
14. De la Escultura; su concepto, fin, caracteres y división.
15. De la Belleza realizada por la Escultura.
16. Análisis de las obras maestras en la Escultura. De la politermia en Escultura.
17. De la Pintura; su concepto, fin, caracteres y división. Sus medios de expresión. Cualidades y conocimientos propios del pintor.
18. De la Belleza realizada por la Pintura. Principios por que se rige. Aplicación de la teoría.
19. Elementos y medios artísticos de expresión de que dispone la Pintura. Diversos procedimientos.
20. Análisis de las obras maestras en Pintura.
21. Del Grabado; su objeto y división.
22. Teoría del Grabado. De la Belleza en el grabado.
23. Obras originales y reproducciones por medio del grabado.
24. Materiales, procedimientos y ejecución en el grabado.

Programa de Historia.

- 1. Historia de las Artes plásticas; su concepto y divisiones.
2. La especie humana y sus razas; ideas y consideraciones generales sobre sus caracteres.
3. Tiempos prehistóricos. La Edad de piedra. La edad de los metales. Primeros inventos.
4. Egipto; su historia, caracteres y religión.
5. Principales caracteres de la Arquitectura egipcia.
6. Orígenes y caracteres de la Escultura egipcia.
7. Idem id. de la Pintura idem.
8. Industrias de Arte en Egipto. Mobiliarios y utensilios.
9. Importancia del Arte egipcio; su influencia en el de otros pueblos; su decadencia.
10. Trajes, usos y costumbres en el Egipto; el culto religioso.
11. Caldea y Asiria; su historia, caracteres y religión.
12. Principios y caracteres generales de la Arquitectura asirio-caldea.
13. Escultura caldeo-asiria; observaciones y caracteres generales.
14. Pintura caldeo-asiria; caracteres materiales y procedimiento.
15. Industrias de Arte en Asiria y en Caldea; mobiliarios.
16. Influencia del Arte asirio en el de otros pueblos; su decadencia.
17. Trajes, usos y costumbres en la Caldea y la Asiria.
18. Media y Persia; su historia, caracteres y religión.
19. Caracteres generales de la Arquitectura medo-persa.
20. La Escultura medo-persa; sus orígenes y caracteres.
21. La Pintura medo-persa; sus procedimientos.
22. Industrias de Arte en Media y Persia; sus caracteres.
23. Influencia del Arte medo-persa en el de otros pueblos; decadencia.

- 24. Trajes, usos y costumbres de estos pueblos.
25. Fenicia; su historia, caracteres y religión.
26. Arquitectura fenicia; sus principales monumentos.
27. Escultura fenicia; caracteres, materiales y procedimientos.
28. Pintura fenicia; orígenes, caracteres y procedimientos.
29. Industrias del Arte fenicio, vestigios que de ellas se conocen.
30. Influencias del arte fenicio en el de otros países.
31. Trajes, usos y costumbres de los fenicios.
32. La Judea; su historia, religión, civilización é ideas generales.
33. Arquitectura hebraica; principales monumentos; templo de Jerusalén.
La Pintura y Escultura hebraica.
34. Industrias de arte en la Judea; mobiliarios y utensilios.
35. Trajes, usos y costumbres entre los hebreos; culto religioso.
36. La Siria septentrional y la Capadocia; caracteres generales de la civilización hita.
37. La Frigia, Lidia, Asia, Licia, etc.: idea general de la constitución de estos pueblos; su religión; vestigios del arte de otros pueblos en el de éstos.
38. Principios y caracteres generales de la Arquitectura de estos pueblos; la Escultura y sus derivados; decoración artística y artes industriales.
39. Influencia del arte de estos pueblos en el de la Grecia.
40. Trajes, usos y costumbres de estos pueblos.
41. La India; su historia, religión y caracteres generales.
42. Principios y caracteres de la Arquitectura india; monumentos.
43. Escultura india; caracteres, materiales y procedimientos.
44. Pintura india; caracteres, materiales y procedimientos.
45. Industrias de arte en la India; mobiliarios y utensilios.
46. Influencia del arte indio en el de otros países; sus derivados.
47. Trajes, usos y costumbres en la India; el culto religioso.
48. La China y el Japón; su historia, religión y caracteres; sentido plástico de los chinos y japoneses.
49. Principios y caracteres de la Arquitectura china y japonesa; monumentos principales.
50. La Escultura china y japonesa; estilos, caracteres y procedimientos.
51. La Pintura china y japonesa; estilos, caracteres y procedimientos.
52. Industrias de arte en China y Japón.
53. Trajes, usos y costumbres en ídem id.
54. América; caracteres generales del arte americano antes y después de la conquista; principales monumentos.
55. Trajes, usos y costumbres de los pueblos americanos.
56. Grecia; su historia, religión y caracteres generales.
57. Principios y caracteres generales de la Arquitectura griega; sus órdenes; principales monumentos.
58. La Escultura; orígenes, caracteres, materiales y procedimientos. La Escultura griega como eterno ideal de la perfección de la forma.
59. La Pintura griega; orígenes, caracteres, materiales y procedimientos.
60. Industrias de arte en Grecia; mobiliarios y utensilios.
61. Importancia del arte griego; sus influencias en otros hasta el de nuestros días; su decadencia y causas que la determinaron.
62. Trajes, usos y costumbres del pueblo griego; el culto.
63. Italia; el pueblo etrusco, orígenes de su civilización y arte etc.
64. Artes plásticas etruscas; principales monumentos de Arquitectura; la Escultura; materiales y procedimientos; la Pintura; sus motivos é interpretación de éstos.
65. Industrias de arte en Etruria; mobiliarios y utensilios.
66. Importancia del arte etrusco; su influencia en el romano.
67. Trajes, usos y costumbres del pueblo etrusco.
68. Roma; su historia, religión y caracteres generales.
69. Arquitectura romana; principales monumentos.
70. La Escultura romana; sus orígenes, caracteres y motivos que trata.
71. La Pintura romana; sus orígenes, influencias que presenta y caracteres; el mosaico.
72. Industrias del arte romano; mobiliarios y utensilios.
73. Importancia del arte romano; sus influencias en el de otros países, su decadencia y causas que la determinan.
74. Trajes, usos y costumbres del pueblo romano.
75. Arte cristiano; causas que determinan su aparición, las catacumbas; decadencia de las artes en Occidente.
76. Trajes, usos y costumbres entre los primitivos cristianos.
77. Arte bizantino; la Arquitectura; sus principales monumentos, la Pintura, la Escultura, los iconoclastas y su influencia en el desarrollo de esta Bella Arte.
78. Industrias del Arte bizantino; mobiliarios y utensilios.
79. Trajes, usos y costumbres; el culto religioso.
80. El Arte bizantino en los monasterios; su decadencia.
81. Arte románico; sus influencias y caracteres generales en la Arquitectura, la Escultura y la Pintura.
82. Arte ojival; influencia de las Cruzadas, orígenes y períodos, caracteres de cada uno de éstos.
83. La Arquitectura ojival; orígenes y caracteres generales. La Pintura y Escultura en este período.
84. Importancia del Arte ojival; su decadencia y causas que la determinan.
85. Las industrias del Arte en Europa durante la Edad Media; mobiliarios y utensilios, etc.
86. Trajes, usos y costumbres durante la Edad Media.
87. Las Artes plásticas entre los árabes; carácter é historia de este pueblo; su religión.
88. Arquitectura árabe; sus principios y caracteres; principales monumentos.
89. La Pintura y Escultura entre los árabes.
90. El Arte árabe en España; sus caracteres y estilos.
91. Las industrias del Arte entre los árabes; mobiliarios y utensilios; decadencia de las artes plásticas.
92. Trajes, usos y costumbres del pueblo árabe; el culto.
93. El Renacimiento; causas que lo determinan; su aparición; principios nuevos en que se funda.
94. El Renacimiento en Italia; sus caracteres propios en los siglos XIII y XIV; artistas que lo personifican y sus obras.
95. Progreso de las Bellas Artes en Italia en el siglo XV; artistas que personifican este período; la Arquitectura y la Escultura; caracteres nuevos que presentan.
96. La Pintura; la Escuela florentina en este tiempo; elementos nuevos que presenta; escuela de la Italia central y

Unidad de motivo.—Acuerdo de las partes esenciales y accesorias.—Claridad y facilidad en la disposición.
Referentes a la ornamentación.
Elección y distribución de los ornatos.—Ornamentación arquitectónica.—Ornamentación escultural.—Ornamentación politeroma. (Ejemplos.)
17. III. Estudio sintético del Arte arquitectónico.
A. Resumen.—Objeto de la Arquitectura.—(La Belleza.)
Condiciones de la Arquitectura.—Solididad.—Omnipotencia.
Condiciones generales de la belleza.—(Proporción, carácter y armonía.)

PROGRAMA

PARA LAS PENSIONES DE ARQUITECTURA

B. Influencia de las proporciones en el carácter de los edificios.
Dimensiones.
La extensión en profundidad como dimensión dominante.
Carácter del edificio. (Ejemplo.)
La extensión en latitud como dimensión dominante.—Carácter del edificio. (Ejemplos.)
La extensión en altura como dimensión dominante.—Carácter del edificio. (Ejemplo.)
18. La relación de dimensiones caracteriza los edificios y expresa las ideas y sentimientos dominantes en los pueblos.
Proporciones.—Proporciones robustas.—Carácter que imprimen al edificio.—Proporciones esbeltas.—Carácter que asignan al edificio.
Preponderancia de los macizos sobre los huecos.—Carácter especial del edificio.
Preponderancia de los huecos sobre los macizos.—Carácter particular del edificio.
19. C. Influencia de la proporción y el carácter en la armonía.
Preponderancia de la unidad en las proporciones.—Grado de armonía correspondiente.
Preponderancia de la variedad en las proporciones.—Grado de armonía correspondiente.
Carácter severo.—Género de armonía que determina.
Carácter original.—Armonía resultante.
Carácter inductivo.—Condiciones que impone a la armonía.
D. La Arquitectura no reconoce más que un principio con tres distintas manifestaciones.
Reglas generales que de su estudio se deducen para la composición.
E. Definición general de la Arquitectura.

BASAMENTOS Y MUROS

20. Basamento.—Disposición y construcción.—Objeto de los basamentos.
Basamentos simples. (Estilobato.)
Basamentos compuestos.—Elementos componentes.—Zócalo vivo o zeto. Cornisa.
Decoración.—Carácter propio de los basamentos.—Elementos constructivos que los decoran.
Almohadillas y rehundidos.—Rectos, curvas, biselados, mixtos.
Almohadillas de la Arquitectura antigua. (Ejemplos.)
Almohadillas de la Arquitectura moderna.—Estilo florentino. (Ejemplos.)
Reseña de otros motivos de ornamentación conveniente a los basamentos. (Ejemplos.)
Muros.—Clasificación general de los muros.—Muros homogéneos.—Muros mixtos.
Disposición y construcción.
Muros de canchales.—Muros de sillarejo.—Muros de ladrillo.—Muros mixtos.
Cadenas de piedra.—Machos de ladrillo.—Contrafuertes. Barbacenas. (Ejemplo.)
Disposiciones diversas.—Muros aislados.—Muros de edificios.—Muros de contención.
Decoración arquitectónica.
Rehundidos y almohadillas.—Cadenas de piedra.—Pilastras.—Molduras.—Simples y compuestas.—Lisas y adornadas. (Ejemplos.)
Decoración racional de los muros mixtos. (Ejemplos.)
Decoración escultural.
Frisas y molduras decorativas.—Bajos relieves.—Bustos.—Estatuas.
Decoración politeroma natural.
Revestimiento de mármoles.—(Compartimientos.—Combinación de colores.)
Ejemplos de esta decoración en el Arte de la antigüedad y en el Arte moderno. (Florentino.)
Decoración pintada.—Combinación de colores.—Reglas generales.
Ejemplos de esta decoración en el Arte antiguo. (Pompeya y Herculano.)
Ejemplos de esta decoración en el Arte moderno (Italia). (Ejemplos.)
Reglas prácticas para su composición.
Columnas, pilastras y entablamentos.
21. Columnas y entablamentos.
Disposición y construcción.—Formas de las columnas.—Principio racional a que corresponden.
Partes componentes.—Basa.—Fuste.—Capitel.
Funciones que desempeña cada uno de estos miembros.
Entablamentos.
Sus miembros.—Arquitrabe.—Friso y cornisa.—Condiciones especiales de cada uno de estos miembros.
Pedestales.—Función que desempeñan.—Sus elementos componentes.—Zócalo.—Dado.—Fuste.—Cornisa.—Orden (sistema completo).
Decoración.
Proporciones de las columnas (tres tipos).—Variaciones del diámetro de las columnas (subscápulo ó ima vergete).—Perfil del fuste de las columnas (Gaihe). (Ejemplos.)
Proporciones de los pedestales con las columnas.
Proporciones de las columnas é intercolumnios.
Proporciones de los entablamentos.—Proporciones de los entablamentos con las columnas. (Ejemplos.)
Bustos.
Molduras lisas.—Molduras decoradas.
Motivos decorativos aplicables a las molduras.
Motivos ornamentales correspondientes al friso.
Teoría de los órdenes de Arquitectura.
22. Orden dórico.—Griego.—Sus proporciones generales.—Decoración de la columna.—Forma del capitel.—Fuste.—Trazo de sus estrias.
Decoración del entablamento.—Arquitrabe y friso.
Miembros de que se componen.
Trigüflos y metopas.
Cornisa.—Su decoración (Métulos).
Sobriedad correspondiente a este orden.
Orden dórico romano.—Alteraciones importantes de sus miembros.
Basa de la columna. (Ejemplos.)

Orden dórico de la época del Renacimiento.—Proporciones generales.—Ornatos característicos. (Ejemplos.)
23. Orden jónico.—Griego.—Sus proporciones generales.—Decoración de la columna.—Capitel.—Formas y ornatos característicos.—Costado del capitel.
Capiteles de ángulo.
Fuste.—Forma de sus estrias.
Basa.—Perfiles de que se compone.—Su ornamentación.
Entablamento.—Proporciones generales.—Disposiciones del arquitrabe y friso.—Su decoración.
Forma de la cornisa.—Su decoración (Dentículos).—Elegancia característica de este orden. (Ejemplos.)
Orden jónico romano.—Principales variantes.—Formas del capitel y de la basa.—Decoración del entablamento. (Ejemplos.)
Orden jónico del Renacimiento.—Sus proporciones y decoración. (Ejemplos.)
Orden corintio.—Griego.—Proporciones generales.—Decoración de la columna.—Capitel: elementos ornamentales de que se compone.—Las hojas, los caulículos, las hélices.—Decoración de su fuste y basa.
Entablamento.—Decoración del friso.
Decoración de la cornisa.
Riqueza correspondiente a este orden.
Orden corintio romano.—Sus proporciones.—Variantes esenciales del capitel.—Sus hojas.—Los caulículos.—Las hélices.—Florón central.
Variantes del entablamento: proporciones relativas del arquitrabe y el friso.—Decoración correspondiente a estos miembros.—Cornisa.—Variaciones esenciales (modillones). (Ejemplos.)
24. Fiastras.
Disposición y construcción.
Necesidad que motiva su empleo.—Función que desempeñan.—Dimensiones más convenientes.
Decoración.—Forma de los capiteles.—Molduras de su basa.
Salida de las pilastras.—Pilastras de la Arquitectura griega. (Ejemplos.)
Reglas prácticas que se deducen para su composición.
Pilastras de la Arquitectura romana.
Pilastras modernas.—Sus condiciones.—Sus formas.—Principio que debe presidir a la composición de las pilastras.
Cariatides.—Noticia histórica.—Su disposición como soportes.—Cariatides griegas.—Cariatides modernas.—Reglas relativas al empleo de cariatides en los edificios. (Ejemplos.)
Telamones.—Su empleo en los edificios antiguos.—Sus actitudes características. (Ejemplos.)
25. Arcadas.—Condiciones que motivan el uso de las arcadas.
Arcadas sobre pilares.—Arcadas sobre columnas.
Disposición y construcción.
ARCADAS SOBRE PILARES.—Partes componentes del pilar.—Zócalo.—Fuste ó neta.—Imposta.
Partes componentes del arco.—Archivolta.—Enjutas.—Cornisa.
Formas diferentes de los pilares.—Rectangular.—Poligonal.—Curvilínea.—Mixta.
Forma principal de los arcos de medio punto (peraltados y rebajados).—Ojival. (Equilateral, lanceolado y rebajado.)
De herradura. (Circular y túmido ojival.)
Arcadas sobre columnas.—Origen de esta disposición.—Conveniencia de su empleo.
Decoración.
Proporciones generales.
Proporciones del hueco.
Proporciones de los pilares.
Proporciones de las columnas.
Columnas adosadas a los pilares. Reglas para su composición. (Ejemplos.)
Pilastras adosadas a los pilares. Reglas para su composición. (Ejemplos.)
Arcadas de la Edad Media. (Ejemplos.)
Arcadas árabes. (Ejemplos.)
Arcadas de Renacimiento. (Ejemplos.)
Reglas generales para la disposición y decoración de las arcadas.
Condiciones relativas a los materiales.
Condiciones relativas a su enlace.
Condiciones relativas a su carácter.
Reglas prácticas para su composición.
26. Puertas y ventanas.—Observaciones relativas a la función útil que desempeñan las puertas y ventanas en los edificios.—Su clasificación.
Adinteladas.—De medio punto.—De arco de círculo. Ojivales. De herraduras. Elípticas.
Disposición y construcción.—Elementos componentes de las puertas y ventanas adinteladas.—Jambas.—Dintel.—Entallos necesarios para la colocación de los telares.
Elementos constitutivos de las puertas y ventanas en arco de círculo.—Disposición de la archivolta.—Derrames y capisazados necesarios para el juego de sus cerramientos.
Proporciones de cada uno de los elementos y del compuesto en cada caso.
Decoración.—Diversos métodos.—Conveniencia del empleo de las cornisas en las ventanas.—Motivos de decoración que introduce su uso.—Analogía entre la decoración de las jambas y los dinteles.
Relación entre la decoración de los arcos y las jambas.
Puertas y ventanas antiguas.—Puertas y ventanas modernas.—Mecánicos y ojos de buey.—Lucernarios.—Ejemplos más notables en cada época.—Reglas prácticas que se deducen de este estudio.
27. ATICOS, CORNISAS Y FRONTONES.—Áticos.—Consideraciones sobre la función que desempeñan.—Elementos constitutivos.
Diversas disposiciones que pueden adoptarse.—Proporciones que deben guardarse con relación al conjunto.—Proporción de la cornisa del ático.—Disposición adaptada entre los antiguos.
Decoración.—Carácter que imprimen los áticos. (Ejemplos.)
Cornisas.—Función que desempeñan las cornisas en la construcción.—Partes de que se componen.—Disposiciones que pueden adoptarse según el género é importancia de los edificios que coronan.—Cornisas arquitrabadas.—Formas acentuadas de sus perfiles.
Diversos medios de decoración. (Ejemplos.)
Reglas prácticas que se deducen para su composición.
Frontones.—Condiciones que motivan su empleo.—Relación que guardan con el resto de la construcción.—Partes componentes.—Inclinación de los frontones.—Diversas disposiciones que pueden adoptarse.—Proporciones que deben guardar con el resto de la construcción.
Decoración.—Ornatos de la cornisa.—Importancia del empleo de la escultura.—Frontones de la antigüedad. (Ejemplos.)
Reglas prácticas que se deducen para la composición de los frontones.

28. Pisos y bóvedas.—Pisos.—Función que desempeñan los pisos en la construcción.
Disposiciones que pueden adoptarse, según las condiciones materiales que motivan su empleo.
Decoración.—Proporciones de las partes componentes.—Decoración de su parte inferior.—Analogía entre ésta y el sistema de construcción adoptado.
Decoración en pisos de madera.—Idem en pisos de hierro.
Empleo de la pintura. (Ejemplos.)
29. Bóvedas.—Funciones que desempeñan en la construcción.
Diversas disposiciones que pueden emplearse, según la forma de la superficie que han de cubrir.—Su generalización.
Bóvedas cilíndricas.—Bóvedas anulares.—Bóvedas esféricas.—Bóvedas ojivales.—Curvas directrices.—Sistema de construcción.
Decoración.—Proporciones de las bóvedas.—Espesores que deben adoptarse.—Curva de presiones.—Curva de los centros de gravedad.
Nervios.—Casetonos: su trazado.—Bóvedas pintadas. (Ejemplos.)
Reglas prácticas que se deducen para su composición.
30. Armaduras y cubiertas.—Armaduras.—Función que desempeñan en la construcción.
Varietas de disposiciones, según las condiciones materiales y locales.—Inclinación de las armaduras.—Armaduras de pendientes pronunciadas.—Idem de pendientes suaves.—Armaduras á la Mausard.—Armaduras curvas.—Proporciones.—Efectos que producen las presiones.
Decoración de las armaduras.—Armaduras de las Basílicas de Italia.—Armaduras empleadas en algunas sinagogas en España.—Sistemas modernos de decoración. (Ejemplos.)
Cubiertas.—Consideraciones sobre la función que desempeñan.—Disposiciones que pueden adoptarse.—Cubiertas de piedra.—Cubiertas de pizarra.—Cubiertas de tierra cocida.
Cubiertas metálicas.—Partes de que constan.—Disposición y forma de las cobijas.—Idem de las canales.—Salida de las aguas.—Decoración.—Cubiertas de la antigüedad.—Antefijas.—Decoración de los caballetes.—Motivos de decoración que puede introducir la salida de las aguas.—Cubiertas modernas.—Decoración de las cubiertas metálicas. (Ejemplos.)
Reglas prácticas que se deducen para la composición.
31. Pórticos.—Disposición y construcción.—Objeto de esta clase de construcciones.—Condiciones generales debidas al carácter del edificio.—Columnatas.—Arcadas cubiertas con pisos ó bóvedas.
Condiciones debidas al clima.
Orientación conveniente.
Condiciones especiales debidas al uso.
Pórticos.—Galerías.—Claustros, etc.
Decoración.—Pórticos antiguos.—Proporciones y decoración.—Su objeto.—Sus formas características. (Ejemplos.)
Pórticos de la Edad Media.—Su objeto.—Sus formas.—Decoración de sus bóvedas.—Contrafuertes. (Ejemplos.)
Pórticos árabes.—Sistema decorativo. (Ejemplos.)
Pórticos de Renacimiento.—Sus proporciones generales.
Sistema decorativo.
Pórticos de Italia y Francia. (Ejemplos.)
Pórticos sobrepuestos.—Condiciones generales que deben satisfacer en su composición.—Unidad de la composición.—Disposición más conveniente de sus diferentes miembros.—Reglas prácticas para su composición.
32. Vestibulos.—Disposición.—Su objeto.—Diferencia entre los pórticos y los vestibulos.—Condiciones especiales que deben concurrir en un vestibulo bien dispuesto.—Posteica que debe ocupar en los edificios.—Dependencias que debe servir.—Medio de disponer las entradas principales y las de importancia secundaria.
Sistema de construcción, según la importancia del edificio.
Decoración.—Carácter decorativo de esta parte de los edificios.—Sencillez de la ornamentación y severidad del estilo.
Vestibulos de la antigüedad. (Ejemplos.)
Vestibulos modernos.
Condiciones especiales de esta parte de los edificios.—Vestibulos de los edificios públicos.—Vestibulos de teatros.—Condiciones a que han de satisfacer.—Vestibulos que miden la altura de dos ó más pisos. (Ejemplos.)
Reglas para su composición.
33. Disposición y construcción.—Designación de los servicios que bajo este nombre se comprenden.—Salas correspondientes al servicio privado.—Comedores.—Salones de recepción.—De billar.—De juegos.—De baños, etc.
Salas correspondientes a las residencias de los Soberanos.
Salón del Trono.—Sala de Consejo.—De guardias.—De armas, etc.
Condiciones generales de las salas de grande importancia.
Disposiciones de las luces en los salones.
Decoración.—Proporciones convenientes a las grandes salas.
Influencia de la forma del techo en las proporciones de una sala.
Ornamentación.—Salas abovedadas.—Disposición de las bóvedas y de los puntos de apoyo.—Decoración que requieren.
Conveniencia de aumentar algunas de las dimensiones en los diferentes casos.
Diferencias entre una sala y una galería.
Casos en que conviene dividir las salas con apoyos intermedios.
Grandes salas de antigüedad. (Ejemplos.)
Grandes salas de la Edad Media. (Ejemplos.)
Salas modernas; sus condiciones generales según el destino del edificio.—Modelos de salas dedicadas a diversos usos.
Reglas prácticas para su composición.
34. ESCALERA.—DISPOSICIÓN Y CONSTRUCCIÓN.
Posición de las escaleras principales según la distribución general del edificio.—Diferentes formas de escaleras.—Forma de la caja.—Sistema conveniente en cada caso.—Escaleras dobles.
Disposición de las rampas.—Número de escalones en cada tiro.—Cambios de dirección.—Escaleras de servicio. (Ejemplos.)
Decoración.
Proporciones generales de la caja de escalera.—Proporciones de los tramos.—Ornamentación correspondiente a las escaleras de aparato.—Escaleras sobre columnas.—Escaleras sobre pilastras.—Escaleras al aire.—Modelos de escaleras. (Edad Media y Renacimiento.)
Escaleras modernas.—Sus condiciones especiales.—Lucernarios. (Ejemplos.)
Reglas prácticas para la composición de escaleras en cada caso.
35. PATIOS JARDINES Y FUENTES.—Pacios.—Importancia de su buena colocación en los edificios.
Disposición.—Diferentes formas que afectan según su importancia.—Pacios abiertos.—Pacios cerrados.—Condiciones que impone el clima a su establecimiento.—Pacios de servicio: su disposición más conveniente.—Servicios que prestan.
Decoración.—Proporciones de los diferentes patios correspondientes a las totales del edificio.
Carácter de la ornamentación de los patios de importancia.

Patios del Renacimiento. (Ejemplos.) Patios modernos.—Sus condiciones relativas a la importancia del edificio. (Ejemplos.) Jardines.—Condiciones que han de satisfacer los jardines como partes accesorias de los edificios. Disposición.—Diferentes sistemas de trazados.—Sistema francés: ventajas que presenta.—Combinación de las líneas generales con la Arquitectura de los edificios.—Situación de los estanques y saltos de agua.—Sistema inglés.—Sus ventajas en los de poca extensión.—Trazado de sus calles.—Elementos que accidentan el terreno y le comunican un aspecto pintoresco. (Ejemplos de ambas disposiciones.) 36. Fuentes.—Consideraciones generales sobre los saltos de agua.—Medios de aprovechar todos los efectos que el agua puede producir.—Fuentes públicas.—Fuentes privadas.—Disposiciones. Fuentes aisladas.—Fuentes adosadas a un muro.—Fuentes conmemorativas. Fuentes aisladas.—Observaciones sobre su establecimiento.—Condiciones generales a que han de satisfacer.—Fuentes monumentales.—Fuentes de jardín. Decoración.—Formas diversas de sus apoyos.—Formas convenientes de sus tazas. Pilones.—Sus perfiles más convenientes.—Ornamentación característica de estas composiciones. Decoración arquitectónica.—Decoración escultural. Fuentes de la antigüedad. (Ejemplos.) Fuentes de la Edad Media y Renacimiento. (Ejemplos.) Fuentes modernas. Fuentes adornadas.—Disposición.—Observaciones relativas a su establecimiento. Diferentes elementos de que se componen. Decoración arquitectónica.—Columnas.—Pilastras.—Cariatídes.—Arcadas.—Nichos.—Cartelas.—Tazas, etc. Decoración escultural.—Estatuas.—Grifos.—Esfinges, etcétera. (Ejemplos.) Fuentes conmemorativas. Relación entre la Escultura y la Arquitectura. Consideraciones sobre los atributos y alegorías. (Ejemplos.) 37. Geografía y etnografía aplicada a la Arquitectura.—Influencia de la naturaleza en el hombre en los diversos países en que habita.—Divisiones y subdivisiones de la raza humana.—Caracteres distintivos y aptitudes de cada una para el cultivo de las Bellas Artes.—El hombre de las épocas primitivas: restos materiales que de él se conocen.—Los monumentos primitivos en Europa, Asia, África y América.—Estudio comparativo entre los de las diversas regiones. 38. El Egipto.—Su geografía y topografía.—Razas que lo pueblan.—Cronología y principales divisiones de la historia de Egipto, relacionadas con las de su Arquitectura.—Religión, usos y costumbres de los egipcios.—Fauna y flora del Egipto.—Relación de todos estos elementos con la composición y decoración de la Arquitectura egipcia. 39. Materiales de construcción que proporcionan el suelo del Egipto.—Su clima.—Influencia de estos elementos en la construcción.—Estructura de las construcciones egipcias.—Templo al pie de la gran esfinge que marca el peso de los monumentos primitivos a la Arquitectura propiamente dicha. 40. La Caldea y la Asiria.—Razas que las pueblan.—Clima, geografía y topografía de ambas regiones.—Religión, usos y costumbres de los caldeos y de los asirios.—Fauna y flora de aquellas regiones.—Materiales de construcción.—Relación de todos estos elementos con la decoración y la construcción arquitectónica.—Estructura de las construcciones asirias. 41. La Persia.—Razas que la pueblan.—Clima.—Topografía y productos de su suelo.—Principales fases de su historia, relacionadas con las de su Arquitectura.—Religión, usos y costumbres de los persas.—Relación de todos estos elementos con la forma y la decoración de la Arquitectura persa.—Materiales y sistema de construcción más empleados en la Arquitectura persa.—Los descubrimientos de Mr. Laocaris en Susa.—Estructura de la Arquitectura persa, de la época de los Aqueménidas. 42. Grecia.—Geografía y topografía de la Grecia.—Razas que constituyen el pueblo helénico.—Sus colonias.—Religión, usos y costumbres de los griegos.—Principales fases de su historia, relacionadas con las de su Arquitectura. 43. Geología de la Grecia.—Materiales de construcción que proporcionan el suelo de la Grecia.—Materiales y sistema de construcción empleados por los griegos en diversas épocas de su historia.—Estructura del templo griego. 44. Disquisición acerca de los orígenes, desarrollo, apego y decadencia de la Arquitectura griega.—Elementos decorativos y de estructura que se encuentran en la Arquitectura de otros pueblos antiguos orientales.—Estudio del templo griego bajo el punto de vista de la composición y decoración.—Los órdenes Jónico, Dórico y Corintio.—Sus análisis. 45. La Etruria.—Disposición acerca del origen de las razas que la pueblan.—Sus relaciones con los griegos.—Religión, usos y costumbres de los etruscos.—Caracteres del Arte etrusco.—Sus diferentes ramas y su relación con las de los otros pueblos antiguos.—Decoración de la Arquitectura etrusca. 46. Materiales más empleados en la construcción y en la decoración etrusca.—Sistemas de construcción.—El arco y la bóveda.—Estructura del templo etrusco y sus analogías y diferencias con la del templo griego. 47. Roma.—Geografía y topografía.—Origen de su población.—Carácter distintivo del pueblo romano.—Religión, usos y costumbres y relación de todos estos elementos con su Arquitectura.—Diversos períodos de su historia y relación e influencia que éstos tienen en los de su Arquitectura. 48. Clasificación de las construcciones romanas según su destino.—Estudio de la disposición de la decoración en los diferentes períodos de su historia e influencia de las Arquitecturas etrusca y griega.—Elementos y sistema de decoración más empleados en la Arquitectura romana. 49. La Arquitectura romana bajo el punto de vista constructivo.—Materiales y sistema de construcción empleados por los romanos.—Sociedades de obreros y organización de los trabajos relacionados con los sistemas de construcción.—Clasificación de las construcciones romanas según la disposición de sus cubiertas, ya sean éstas de bóveda ó de madera.—Relación entre la estructura y la decoración en la Arquitectura romana. 50. Las bóvedas concrecionadas en la construcción romana justificadas por los recursos y mano de obra de que disponían los constructores.—Sistemas generalmente empleados y detalles de la estructura y de los procedimientos de ejecución en las tres clases de bóvedas usadas especialmente por los constructores romanos. Ejemplos diversos tomados en los monumentos más notables de la época.—Examen crítico de este sistema y consecuencias útiles que pueden sacarse para la construcción moderna. 51. La cúpula romana del Panteón de Roma.—Análisis de los muros del recinto, composición constructiva de la bóveda y su enlace con el muro.—Estudio de las estructuras

de algunos edificios de planta poligonal ó circular que preparan la colocación de la cúpula sobre cuatro apoyos ó pechinas. 52. Resumen de los caracteres de la estructura y decoración de la Arquitectura de todos los antiguos pueblos orientales hasta la formación de la Arquitectura griega y su comparación con la de Etruria y Roma. Juicio crítico acerca de sus analogías y diferencias. 53. La Arquitectura cristiana.—Influencia del nuevo elemento religioso en la Arquitectura.—Primer período de la Arquitectura cristiana, épocas que abraza.—El templo cristiano, partes de que consta.—Estilos llamados latino y bizantino, ó de Occidente y Oriente.—Estilo latino.—Su origen.—Las basílicas.—Caracteres de estilo latino.—Sus divisiones y caracteres de la decoración y construcción en sus diversas épocas.—Ejemplos. 54. Materiales y sistemas de construcción más empleados en la Arquitectura cristiana primitiva en general y de la rama latina en particular.—Estructura del templo cristiano en los primeros siglos, y en especial de la rama latina. 55. La Arquitectura bizantina.—Sus orígenes.—Diversas artes que en ella influyeron y elementos que cada una de ellas aporta.—Caracteres del estilo bizantino.—La Arquitectura bizantina en los diferentes períodos de su historia.—Caracteres de la forma y de la decoración en los diferentes épocas. Extensión geográfica de este estilo, diferencias en las diversas regiones y las causas que las motivan. 56. Elementos y sistema de construcción de la Arquitectura bizantina.—La cúpula sobre pechinas y apoyos aislados. Estudio de la estructura de algunos edificios de planta poligonal ó circular que preparan aquella solución.—Bóvedas concrecionadas en la construcción bizantina.—Ejemplos de bóveda de cañón seguido, esférica y por arista. 57. Estructura de Santa Sofía de Constantinopla.—Sistema de contrarresto empleado para la bóveda central y los arcos que la sirven de base.—Consideraciones sobre la estabilidad de estas construcciones. 58. La Arquitectura llamada románica.—Geografía de este estilo.—Causa de su desarrollo y caracteres generales de la estructura y de la decoración.—Nuevas proporciones y elementos de ornamentación que aparecen en este estilo, su análisis.—Principales escuelas, Italia, Alemania, Escandinavia, Francia, Inglaterra, España.—La Arquitectura románica en el Norte de Italia.—Recuerdo de la Arquitectura del Emperador de Ravena, Venecia, Milán, etc., en los primeros siglos de la Edad Media.—La Arquitectura románica en el Norte de Italia.—La Arquitectura llamada riniana.—La Arquitectura románica en Alemania. 59. La Arquitectura románica en el Norte, Centro y Mediodía de Francia.—Caracteres generales y los que distinguen a la de cada región.—Escuela de los Condados de Perigueux y de Angulema.—La Arquitectura románica de Inglaterra.—La misma en Escocia, Navarra, sus caracteres, las iglesias de madera de esta región. 60. La Arquitectura de la Edad Media en España hasta el siglo XI: 1.º anterior a la invasión mahomeana; 2.º, desde esta época hasta la introducción de la Arquitectura románica.—Caracteres de la disposición y de la decoración de la Arquitectura de aquellas dos épocas deducida de los monumentos ó restos que se conservan y de las noticias de antiguos escritores.—Material y sistema de construcción más empleados.—Ejemplos. 61. La Arquitectura románica en España y causa de su introducción y desarrollo.—Escuelas que se forman, caracteres generales y particulares a las de cada región.—Escuela de Salamanca, Toro y Zamora, su carácter definitivo. 62. Materiales y sistemas de construcción más empleados en la Arquitectura románica.—Estructura del templo románico.—Iglesias cubiertas de madera y cubiertas de bóvedas. Bóvedas articuladas.—Estudio retrospectivo de los principios de la estructura articulada para la formación de techos en los edificios de la Siria Central.—Condiciones de localidad y de época que explican la estructura adoptada.—Ejemplos tomados en edificios diversos de dicha comarca. 63. Modificaciones que debió sufrir en la Edad Media la bóveda romana considerada bajo el punto de vista de la estructura con el cambio del material, diferentes medios de ejecución disponible y conveniencia, propias de los edificios a que se aplicaba en aquella época.—Breve reseña de estas modificaciones hasta llegar a la estructura articulada de la bóveda de crucería. 64. Estilo gótico u ojival.—Estudio crítico respecto de las diversas opiniones acerca de su formación y desarrollo.—Geografía de este estilo, su extensión y principales escuelas que se forman.—Estudio retrospectivo respecto de ciertos elementos y principios decorativos de las Arquitecturas romana, bizantina y románica.—Elementos que le son propios. Estudio de la fauna, la flora y la decoración geométrica.—Los miembros arquitectónicos históricos que aparecen ya en la Arquitectura románica.—El arco apuntado, su importancia decorativa y constructiva. 65. Análisis de la Arquitectura gótica en Francia, Inglaterra, Alemania, Italia y España; sus principales monumentos, su agrupación por escuelas y caracteres distintos entre todas ellas. 66. Materiales y sistemas de construcción de la Arquitectura gótica u ojival.—Estructura del templo gótico de una, tres y cinco naves abovedadas.—Análisis bajo el punto de vista de la construcción de las plantas y alzadas de estos edificios.—Examen de los contrarrestos empleados, disposiciones características. 67. Estudio de la bóveda de crucería francesa bajo el punto de vista de su estructura.—Recuerdo de los procedimientos de trazado referidos a bóvedas, establecidos sobre diversas formas de plantas.—Construcción de los nervios de estas bóvedas.—Tempanos de la bóveda, su aparejo y modo de evitar dificultades prácticas de ejecución dependientes de la forma y aparejo correspondientes.—Ejemplos. 68. Cuestiones análogas a las anteriores con relación a las bóvedas de crucería inglesas.—Modificaciones de estas bóvedas exigidas por necesidades de la estructura.—Sistemas de construcción empleados.—Ejemplos. 69. Bóvedas alemanas de crucería.—Sus caracteres especiales bajo el punto de vista de la estructura.—Modificaciones que el sistema de construcción y las combinaciones de nervios adoptadas en estas bóvedas introdujeron en su disposición general.—Bóvedas sencillas, sus ventajas.—Ejemplos. 70. Ideas generales sobre los diferentes medios de contrarrestar el empuje de las bóvedas.—Sistema empleado en la construcción romana, y en general de toda clase de bóvedas concrecionadas.—Soluciones diversas, según la forma de la bóveda y la disposición de las plantas y alzadas.—Contrarrestos de las bóvedas articuladas.—Disposiciones diversas de contrafuertes y botaratas.—Arbotantes, sus ventajas e inconvenientes.—Arbotantes dobles y arbotantes de dos tramos ó vuelos: casos en que se han empleado. 71. La decoración polieroma y las pinturas murales en la Arquitectura gótica.—La pintura en vidrio.—La carpintería bajo el punto de vista constructivo y decorativo.—Las casas

ó iglesias de madera en el Norte de Europa.—Las carpinterías ó armadura de madera inglesas. 72. La Arquitectura árabe mahometana.—La península arábiga.—Su descripción geográfica y topográfica.—Principales razas que la pueblan en diferentes períodos de la Historia.—Orígenes y generación de la Arquitectura árabe.—Noticias de antiguos escritores respecto de los templos y palacios de la Arabia Feliz.—Noticias de viajeros modernos.—Mahoma.—Carácter de sus principios religiosos en cuanto tienen relación con la Arquitectura.—Extensión del Imperio árabe mahometano.—Ligero análisis retrospectivo respecto de la Arquitectura de los pueblos con que se ponen en contacto.—La Arquitectura latina, la bizantina, la persa y la india.—Influencia de estas Arquitecturas en el desarrollo de la arábica mahometana. 73. Principales divisiones de la Arquitectura árabe.—La Arquitectura árabe mahometana en Siria, Palestina y Egipto hasta el siglo IX.—Ídem en la Mauritania y en España hasta el siglo X.—Caracteres generales de la composición y de la decoración en cada una de ellas y diferencias que las distinguen. 74. La Arquitectura árabe en Oriente desde el siglo IX al XI en Egipto, Siria y Palestina.—En Persia y en la India. En España en los siglos IX y XII.—Análisis de este período de la Arquitectura mahometana: caracteres que distinguen entre sí las diversas ramas y con las del período anterior.—Elementos decorativos que aparecen en esta época en las distintas regiones. 75. La Arquitectura árabe mahometana en Oriente desde el siglo IX hasta la época moderna.—La Arquitectura mahometana en este período en Egipto, en la Arabia y Palestina. En la Persia, en la Judea y en el Turquestán.—Disposición y elementos decorativos de esta Arquitectura.—El barro esmaltado, las estalactitas, forma de los arcos. 76. La Arquitectura turca mahometana hasta fines del siglo XV, ó sea hasta la toma de Constantinopla por los turcos.—La misma después de esta acontecimiento.—Influencia de la iglesia de Santa Sofía.—Elementos decorativos y caracteres constructivos de esta Arquitectura en las diversas épocas. 77. La Arquitectura mahometana en Occidente. Túnez, Argelia, Marruecos y España.—Principales acontecimientos históricos y su influencia en la Arquitectura.—Composición de los edificios y carácter de la decoración.—La flora.—La decoración geométrica.—El barro esmaltado.—Diferencia entre este elemento decorativo en Occidente y en Oriente.—Las bóvedas y arcos estalactíticos como elementos decorativos.—Forma de los arcos.—Modo de tratar la decoración y de producir el claro oscuro.—La polieroma en la Arquitectura árabe; sus principios fundamentales. 78. Materiales y sistemas de construcción más empleados en la Arquitectura mahometana.—Los materiales artificiales.—Diferencia entre la construcción árabe en Oriente y Occidente.—Estructura de las diversas clases de bóvedas empleadas en la Arquitectura árabe, y en especial, la bóveda de crucería de la época del Califato español y las de estalactitas. Formas y aparejos de los arcos en la Arquitectura árabe.—La carpintería arábiga, especialmente en España; diversos sistemas de cubierta; su estructura. 79. La Arquitectura cristiano-mahometana en España y Sicilia.—España.—Causas del desarrollo de este estilo.—La Corte de Alfonso el Sabio.—Las Ordenanzas de diversas ciudades de España, y especialmente las de Sevilla y Toledo.—El arte cristiano mahometano en Aragón, Castilla y Andalucía.—Caracteres que presenta en cada una de estas regiones y diferencias que las distinguen. 80. Sicilia.—Causas del desarrollo de este estilo en Sicilia.—Carácter oriental de la Corte de los conquistadores normandos.—La Corte de Guillermo el Bueno.—Caracteres de este estilo en Sicilia; diversas artes que contribuyen a su formación y diferencias con el de España. 81. El estilo del Renacimiento.—La Italia en el último período de la Edad Media.—El Renacimiento en la Literatura, en la Pintura y en la Escultura.—Tendencias al clasicismo en la Arquitectura del centro de Italia durante la Edad Media.—Carácter a la vez regional é individualista del Renacimiento.—Brunelleschi, Bramante, Scamozzi, Miguel Ángel.—Su significación é influencia dentro de este estilo.—Caracteres de la composición y de la decoración en la Arquitectura del Renacimiento.—Gran desarrollo de la Arquitectura civil; sus causas. 82. La Arquitectura del Renacimiento en España.—Causas de su rápida propagación.—Su carácter especial de la Península.—El estilo Plateresco y el Greco Romano, Diego de Silve, Badojox, Machuca, Berrugate, Casarrubias, J. B. de Toledo, Herrera.—Sus distintas escuelas é influencia. 83. Materiales y sistema de construcción más empleados por los Arquitectos del Renacimiento.—Estructura de las iglesias del Renacimiento, sus cualidades y defectos.—Cúpula de San Juan en Florencia.—Análisis de sus apoyos y composición constructiva de la bóveda.—Cúpula de Santa María en Florencia.—Estudio detallado de la estructura de esta cúpula y de sus apoyos.—Cúpula de San Pedro en Roma.—Estudio bajo el punto de vista de la estabilidad. 84. La Catedral de Granada y el Monasterio del Escorial, obras de Diego de Silva y J. de Herrera; su composición y análisis como estructura. 85. Decadencia del Renacimiento.—El Borromino en Italia.—Caracteres de la decoración y de la composición.—Causas de esta decadencia.—La decadencia de la Escultura.—Bormini, Borranino y Guarini en Italia.—Su genio.—Su influencia. 86. Estilo llamado de los Luises en Francia.—Carácter de este Arquitectura en las épocas de Luis XIV y Luis XV.—Estilo de Luis XVI.—Restauración greco-romana de Italia y Francia.—Caracteres y causas de este nuevo Renacimiento. 87. España.—Estilo llamado de Churriguera é impropiedad de esta denominación.—Causas de la composición de la Arquitectura en España y del grado de exageración a que llegó.—Ribera, Barrios, Churriguera, Tomé, Donoso, Herrera, Barnuevo, Cornejo.—Cualidades y defectos de sus obras; su influencia en el Arte.—Caracteres de la composición y de la decoración de este estilo. 88. Restauración greco-romana en España.—Causas de esta restauración.—Juvara, Sacchetti, Carlier, Bonaria; su influencia en la Arquitectura española.—Fundación de las Academias de Bellas Artes en Roma, Florencia, París.—La Academia de San Fernando.—Sus enseñanzas é influencias en la Arquitectura.—Fernando VI y Carlos III; sus épocas. Ventura Rodríguez.—Sabatini.—G. de Villanueva.—Carácter de sus construcciones y su influencia. 89. La Arquitectura contemporánea.—La crítica, la Arqueología y las publicaciones; su influencia en la Arquitectura moderna.—Fases de esta Arquitectura.—La continuación del greco romano, el neo-helenismo erudito en Alemania.—Electicismo, indecisión y tolerancia de la época actual.—El Parlamento, la Casa Ayuntamiento, la nueva Universidad y el teatro Nacional, levantados simultáneamente en Viena, en estilo griego, ojival, renacimiento y Luis XIV. 90. La aplicación del hierro a la construcción.—Nuevas

Jurisdicción de Guerra.

ZARAGOZA

D. Santiago Ruiz Plasencia, Capitán de la Caja de recluta de Zaragoza, núm. 75, y Juez instructor de causas militares.

Habiéndose ausentado de esta plaza el recluta del reemplazo de 1904 Rafael Celma, hijo de desconocido y de Prudencia, natural de Zaragoza, vecindado en esta capital, de veinticuatro años, electricista y de un metro 568 milímetros, á quien de orden superior instruyo expediente por haber faltado á concentración para su destino á Cuerpo;

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á dicho Rafael Celma para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Zaragoza, se presente en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de San Lázaro, de esta plaza, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido lo remitirán en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Dada en Zaragoza á 26 de Marzo de 1908.—El Capitán, Juez instructor, Santiago Ruiz.—Por su mandato, el cabo Secretario, Jaime Ribó. JG—1323

Jurisdicción de Marina.

VILLAGARCIA

D. José de Manterola y Alvarez, Teniente de navío de la Armada, Juez instructor de la Comandancia de Marina de Villagarcía.

Por la presente cito, llamo y emplazo para que en el término de noventa días, contados desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de Marina el inscrito disponible de esta capital Teodoro Usar García, hijo de Facundo y Manuela, natural de Carril, de veinte años de edad, en ignorado paradero, á responder á las cargas que le resultan en sumario que por prófugo le instruyo; en la inteligencia que de no hacerlo así le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Villagarcía 14 de Abril de 1908.—El Juez instructor, José de Manterola. JM—326

OBSERVATORIO DE MADRID

Observaciones meteorológicas del día 10 de Junio de 1908.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida á 0°, TERMÓMETRO (Seco, Humedecido), Tensión del vapor acuoso, Humedad relativa, DIRECCIÓN y clase del viento, ESTADO del cielo.

Table with columns: Temperatura máxima del aire á la sombra, Idem mínima, Diferencia, Temperatura máxima al sol, Idem id., Temperatura máxima á cielo descubierta, Idem mínima idem, Diferencia, Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas, Oscilación barométrica idem, Altura idem con respecto á la media anual, Lluvia en las últimas veinticuatro horas, Sol completamente despejado, Sol cubierto por nubes ó vapores, Total de insolación durante el día.

INSTITUTO CENTRAL METEOROLÓGICO

Observaciones meteorológicas de España y del Extranjero.—Miércoles 10 de Junio de 1908.

Large table with multiple columns: ESTACIONES, Temperatura, Humedad, VIENTO (Dirección, Fuerza), ESTADO del cielo, ESTADO del mar, En las 24 horas (Lluvia, Temp. máx. y mín.), and similar columns for other stations.

Las temperaturas máximas son de la víspera.

Cotización oficial del día 10 de Junio de 1908, comparada con la del día anterior.

Table titled 'COTIZACIÓN OFICIAL' showing bond prices for 'BONDS PÚBLICOS' and 'BONDS ALIENAJADOS'.

Table showing exchange rates and prices for various goods and services, including 'Cambio de moneda extranjera' and 'Precios de mercancías'.

PARTE NO OFICIAL

Section containing 'SANTOS DEL DÍA', 'ESPECTACULOS', and 'ZARZUELA' listings, along with publisher information for 'Imprenta de la GACETA DE MADRID'.